

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Table with subscription rates for Madrid, Provinces, Ultramar, and Extranjero.

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándole con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Suscripción nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de guerra.

Table with financial data for the national subscription, including 'Recaudación anterior' and 'Ingresado hasta hoy en el Banco de España'.

(Se continuará.)

Relación de los señores que han adquirido localidades para la corrida patriótica organizada por la Excelentísima Diputación provincial de Madrid, y cantidades que entregaron.

Table listing names and amounts for the patriotic corrida, starting with 'Suma anterior' and 'D. Agustín de la Peña'.

Table listing names and amounts for the patriotic corrida, starting with 'D. José María Galeoti' and 'Antonio Durall'.

Table listing names and amounts for the patriotic corrida, starting with 'D. Rafael García Llamas' and 'Pedro Bentabol Ureta'.

	PESETAS
D. Manuel Tejeiro.....	25
Juan García.....	50
Julián Jiménez.....	40
Ildefonso Antunaño.....	30
Sr. Trullas.....	20
D. Alberto Requejo.....	84
Alberto Requejo.....	28
Ricardo Puga.....	50
Ramón de Fonseca.....	25
Andrés Corrales.....	50
Ernesto Gavalda.....	60
Enrique Maroto.....	106
Camilo Ruspoli.....	57
José de León.....	52
Mariano Vances.....	17
José Morales.....	15
Luis Fuentes.....	40
Juan Luria.....	30
José Muñoz.....	260
José Barrio.....	50
Felipe Ibarra.....	40
Francisco Alberico.....	95
Fernando León.....	25
José Jiménez.....	56
Tomás Moreno.....	32
José Tejero Vizcaíno.....	15
Victoriano Jiménez.....	17
Enrique Franco Iglesias.....	26
Román Goicorrotea.....	50
León Tovar Roca.....	25
Miguel Ortiz Cañabate.....	56
Julio Castro.....	22
Dionisio Ciudad.....	24
B. Rodiles.....	32
Enrique Román.....	75
Atilano Fernández Negrete.....	15
Alfonso Picazo.....	15
Miguel García Alba.....	25
Alfonso Picazo.....	33
Antonio Janeiro.....	24
José Sanz.....	60
José Guardiola.....	40
Pedro de Vicente Goufet.....	33
Frutos Frunoga.....	40
Juan F. del Pino.....	10
Mauricio Torrecilla.....	24
A. Martínez.....	50
Sandalio Villacián.....	50
Miguel Suárez.....	32
José de la Parra.....	75
Eduardo Yáñez.....	25
Alfonso de Juan.....	45
Díaz Gómez.....	16
Joaquín Tellr.....	22
Santiago López.....	50
Sr. Barón de Sastrústegui.....	100
D. Ramón Topete.....	133
José Martínez de Miguel.....	30
Juan Obregón.....	68
Manuel Martínez.....	48
Suma y sigue.....	64.111

(Se continuará.)

MINISTERIO DE FOMENTO**LEYES**

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluyen en el plan general de carreteras del Estado, y entre las de tercer orden, en la provincia de Burgos:

Primero. Una que, partiendo del pueblo de Gumiel de Izán, en la carretera general de Madrid á Francia, y pasando por los de Villanueva de Gumiel, Quemada, San Juan del Monte, Vadocondes y Santa Cruz de la Salceda, empalme en el punto que se considere más conveniente de la carretera proyectada de Aranda á Ayllón (Segovia).

Segundo. Otra que, partiendo del punto que se considere más conveniente de la provincial de Roa á Santa María del Campo, pase por los puntos más próximos á los pueblos de Bohada Quintanamanvirgo, Valcabado, San Martín de Rubiales, estación del mismo nombre y Nava de Roa, y al llegar á este punto se divida en dos ramales, uno de los cuales vaya por Laguna de Contreras y otro por Valdezate, reuniéndose ambos en Sacramenia (Segovia), para terminar en el punto más adecuado de la carretera en construcción que termina en Cantalejo, en esta última provincia.

Tercero. El Estado se incautará desde luego de la carretera municipal construída por el Ayuntamiento de Guzmán y la proseguirá hasta enlazarla en el punto más conveniente con la anterior.

Art. 2.º El art. 1.º de la ley de 22 de Julio de 1887, que dispuso la prolongación de la carretera de Palencia á Tórteles, hasta enlazar con la general de Madrid á Francia, en Aranda de Duero, se entenderá en el sentido de que este enlace ha de tener lugar en la estación que en este último punto tiene establecida la línea férrea de Valladolid á Ariza.

Art. 3.º Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado por el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 acerca de la ejecución de obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á cinco de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Germán Gamazo.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, como de tercera clase, una que, partiendo de la de Fene al Castillo de la Palma, vaya al lugar denominado Da Pena Longa, donde termine en rampa, para el servicio de embarque de los puertos de Barallobre y Maniños. En igual forma se enlazará con la carretera de Fene al Castillo de la Palma el puerto de Perlio, terminando igualmente en rampa en el lugar denominado Da Pena Morta.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado sobre ejecución de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á cinco de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Germán Gamazo.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, como de tercera clase, una que, partiendo de la playa de Miño, y pasando por la estación del ferrocarril del mismo nombre en la línea de el Ferrol á Betanzos, empalme en Villamateo con la carretera provincial de Campolongo á Ares.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo que sobre obras públicas preceptúa el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á cinco de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Germán Gamazo.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras una que, siendo de tercer orden, parte de Navas de San Juan y pasa por Santisteban, Castellar y Sorihuela, terminando en la del Estado de Albacete á Jaén.

Art. 2.º Se cede al Estado por la Diputación provincial, y por tanto se elimina del plan de carreteras provinciales, la parte construída y pendiente de construcción que corresponda al recorrido marcado en el artículo anterior, debiendo conservarse por el Estado lo ya construído de Navas á Sorihuela.

Art. 3.º Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á cinco de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Germán Gamazo.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluyen en el plan general de carreteras del Estado las siguientes, de la provincia de Canarias:

Una que, partiendo de la carretera de las Palmas á Agaete, vaya desde la ciudad de Arucas á Valleseco por Fargas (Gran Canaria).

Otra de la misma ciudad de Arucas á Montaña-Cardones.

Otra del mismo punto á Trasmontaña.

Otra del Puente de los Bañaderos al puerto del mismo nombre, en la referida ciudad de Arucas.

Otra de Guía á Valleseco, enlazando los pueblos del centro de la isla de Gran Canaria con las dos capitales judiciales que contiene.

Otra de Mogán al puerto del mismo nombre.

Otra de la aldea de San Nicolás al puerto del mismo nombre.

Otra de Telde al puerto de Melenara.

Otra de Tejada á Mogán.

Otra de San Mateo á San Bartolomé de Tirajana, empalmado con la del primero de estos pueblos á San Nicolás.

Otra de Santa Brígida á Telde, por los Pagos de la Atalaya, Barranco de las Goteras y Valle de la Higuera de Canaria.

Otra del puerto de Arrecife á Tinajo, por San Bartolomé (isla de Lanzarote).

Otra de Haria al puerto de Arrieta (isla de Lanzarote).

Otra de Yaiza á Femés (Lanzarote).

Otra de Teguisse á Yaiza, por San Bartolomé (Lanzarote).

Otra de Tahiche á Haria, por Guatiza y Mala (Lanzarote).

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á cinco de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Germán Gamazo.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la estación de Fuenteovejuna, termine en el kilómetro 13 de la segunda sección de la de Villanueva del Duque á Fuenteovejuna.

Art. 2.º La ejecución de esta ley se subordinará á las prescripciones generales por que se rijan los planes, el estudio y la construcción de las carreteras del Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad,

que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á cinco de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Germán Gamazo.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de primer orden, en la provincia de Oviedo, que, partiendo del barrio de San Lázaro, arrabal de la ciudad de Oviedo, y dirigiéndose al túnel llamado del Fresno para cruzar la carretera de Villalba á Oviedo, al Poniente del sitio conocido con el nombre de los Canapés, y salvar el ferrocarril de Oviedo á Trubia por el mismo paso superior del antiguo camino de Grado, termine en los monumentos nacionales de Santa María de Naranco y San Miguel de Lillo ó Lino.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á cinco de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Germán Gamazo.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo del alto de San Antón, jurisdicción de Ventosa, provincia de Logroño, atraviese los pueblos de Ventosa, Sotés, Hornos, entre Medrano y Daroca, Sojuela y Sorzano, y vaya á empalmar en las inmediaciones de Islallana, con la general de Soria.

Art. 2.º La ejecución de lo dispuesto en el artículo precedente se subordinará á las prescripciones generales por que se rijan los planes, el estudio y la construcción de las carreteras del Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á cinco de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Germán Gamazo.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Rovallines, en la de Torrelavega á Oviedo (Santander), y pasando por Vallines, vaya á empalmar con la de Treceño á Piedras Luengas y Tinamayor, en el sitio llamado La Pedriza.

Art. 2.º Se tendrá en cuenta para la ejecución de esta ley lo que preceptúa para la construcción de obras públicas el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad,

que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á cinco de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Germán Gamazo.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer orden que, partiendo del puente de Santa Catalina ó de sus inmediaciones, en la ciudad de San Sebastián, capital de Guipúzcoa, y pasando siempre por la orilla del mar, en la falda del monte Ulia, termine en el faro del puerto de Pasages.

Art. 2.º Para la construcción de esta carretera se observarán todas las prescripciones establecidas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á cinco de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Germán Gamazo.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que enlace en el extrarradio las de primer orden que parten de Madrid, pasando por la dehesa de la Villa, barrio de Bellas Vistas, barrio de la Prosperidad, barrio de la Guindalera, barrio de la Huerta del Cura, glorieta de la China, en el encuentro de los paseos de la Chopera y del Molino, glorieta del puente de Toledo y glorieta del puente de Segovia.

Art. 2.º La ejecución de lo dispuesto en el artículo precedente se subordinará á las prescripciones generales por que se rijan los planes, el estudio y la construcción de las carreteras del Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á cinco de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Germán Gamazo.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado la construcción de una en Madrid, desde la glorieta de San Vicente hasta el cruce de las calles Mayor y de Bailén, pasando por la cuesta de la Vega.

Art. 2.º La ejecución de lo dispuesto en el artículo precedente se subordinará á las prescripciones generales por que se rijan los planes, el estudio y la construcción de las carreteras del Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á cinco de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Germán Gamazo.

EXPOSICIÓN

SEÑORA: En el expediente instruido para la construcción de dos caminos laterales al ferrocarril de Plasencia á Astorga, desde el punto kilométrico 79'700 hasta la alcantarilla situada en el 79'890, obra mandada ejecutar por Real orden de 20 de Julio de 1896, complementaria de la de 25 de Agosto de 1893, que aprobó el plan de sustitución de pasos y servidumbres interceptados por la construcción de esta línea férrea, ha resultado precisa la expropiación de unos terrenos en término de Béjar, de los herederos de D. Ignacio Zúñiga, los cuales han acudido enalzada contra la providencia del Gobernador civil de la provincia de Salamanca, que declaró la necesidad de la ocupación de los mismos. Las razones alegadas por éstos en su recurso han sido satisfactoriamente refutadas, en sus respectivos informes, por la Compañía concesionaria de esta línea férrea, por la División de ferrocarriles del Este encargada de su inspección, y por la Comisión provincial, y ninguna de ellas tiende á demostrar que para la ejecución de la obra de que se trata sea innecesaria la ocupación de sus terrenos, única reclamación pertinente, según el art. 17 de la ley de 10 de Enero de 1879; y en su vista, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 5 de Agosto de 1898.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,
Germán Gamazo.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento y con el parecer del Consejo de Ministros:

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar la necesidad de la ocupación de unos terrenos en término de Béjar, propios de los herederos de D. Ignacio Zúñiga, con destino á la construcción de caminos laterales á la vía del ferrocarril de Plasencia á Astorga, desde el punto kilométrico 79'700 hasta la alcantarilla situada en el 79'890, confirmando la providencia del Gobernador civil de la provincia de Salamanca de 17 de Junio de 1898, y desestimando el recurso contra la misma interpuesto por los referidos propietarios.

Dado en Palacio á cinco de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Germán Gamazo.

REAL DECRETO

Accediendo á lo solicitado por el Inspector general de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Jefe de Administración de la misma clase, D. Ramón García Hernández:

Visto el art. 36 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar le jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda; quedando satisfecha del celo é inteligencia que ha demostrado durante su dilatada carrera.

Dado en Palacio á cinco de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Germán Gamazo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Lueca, de cuarta clase, á Don Celestino Morilla Assait, que sirve el de Cangas de Tineo y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1898.

GROIZARD

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr. En vista del expediente sobre provisión del Registro de la propiedad de Nájera, de tercera clase, en el territorio de la Audiencia de Burgos, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en el 263, regla tercera de su reglamento;

S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien nombrar para el expresado Registro de la propiedad á D. Francisco Beraud y Gazapo, que sirve el de Hoyos, y figura en primer lugar de la terna formada por esa Dirección general, teniendo en cuenta las circunstancias de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1898.

GROIZARD

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Méritos y servicios de D. Francisco Beraud y Gazapo.

Se le expidió el título de Abogado en 30 de Noviembre de 1886.

Por Real orden de 6 de Abril de 1888 fué nombrado individuo del Cuerpo de Aspirantes á Registros con el núm. 1.º

Por Real orden de 29 de Mayo de 1888 se le nombra Registrador de la propiedad de Hoyos.

Ha acreditado el ejercicio de la Abogacía.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión del Registro de la propiedad de Ribadavia, de cuarta clase, en el territorio de la Audiencia de la Coruña, y lo prevenido en el art. 303 de la ley Hipotecaria y regla 3.ª del 263 de su reglamento;

S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Ribadavia á D. Darío Meleiro Tejada, que sirve el de Bande y figura en primer lugar de la terna formada por esa Dirección general, teniendo en cuenta las circunstancias de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1898.

GROIZARD

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Méritos y servicios de D. Darío Meleiro Tejada.

Se le expidió el título el 12 de Febrero de 1887.

Por Real orden de 6 de Abril de 1888 fué nombrado individuo del Cuerpo de Aspirantes á Registros.

Por otra de 25 de Junio de 1889 se le nombra Registrador de la propiedad de Sedano.

Por otra de 30 de Septiembre de 1889 se le traslada á Sequeros.

Por otra de 18 de Febrero de 1890 se le traslada á Bande.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión del Registro de la propiedad de Huércal Overa, de tercera clase, en el territorio de la Audiencia de Granada, y lo prevenido en los artículos 303 de la ley Hipotecaria y regla 3.ª del 263 de su reglamento;

S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien nombrar para el expresado Registro á D. Juan José Ruiz Caparrós, que sirve el de Piedrabuena y figura en primer lugar de la terna formada por esa Dirección general, teniendo en cuenta las circunstancias de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1898.

GROIZARD

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Méritos y servicios de D. Juan José Ruiz Caparrós.

Se le expidió el título de Abogado el día 6 de Marzo de 1888.

Por Real orden de 6 de Abril de 1888 fué nombrado individuo del Cuerpo de Aspirantes á Registros.

Por Real orden de 21 de Septiembre de 1888 fué nombrado Registrador de Riaño.

Por otra de 29 de Abril de 1889 se le traslada al Registro de Bande.

Por otra de 30 de Septiembre de 1889 se le traslada al de Legosán.

Por otra de 15 de Julio de 1892 se le traslada al Registro de Piedrabuena.

Ejerce la Abogacía.

Ha reformado los índices del Registro de Piedrabuena.

Ha desempeñado comisión del servicio.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión del Registro de la propiedad de Santa María de Nieva, de primera clase, en el territorio de la Audiencia de Madrid, y lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y regla 3.ª del 263 de su reglamento;

S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien nombrar para el expresado Registro á Don Rogelio Gómez Pineda, que sirve el de Castrogeriz y figura en la terna formada por esa Dirección general, teniendo en cuenta las circunstancias de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1898.

GROIZARD

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Méritos y servicios de D. Rogelio Gómez Pineda.

Se le expidió el título de Abogado en 29 de Enero de 1880.

Por Real orden de 15 de Junio de 1883 fué nombrado individuo del Cuerpo de Aspirantes á Registros.

Por otra de 29 de Julio de 1885 fué nombrado Registrador de la propiedad de Viana del Bollo, de cuarta clase, posesionándose en 4 de Octubre siguiente.

Por otra de 23 de Noviembre de 1886 fué trasladado al de Almansa, de cuarta clase.

Por Real decreto de 10 de Julio de 1893 se eleva la categoría de este Registro á tercera, en virtud de la clasificación general.

Por otra de 26 de Diciembre de 1894 se le traslada al Registro de la propiedad de Castrogeriz, de segunda clase.

Ha ejercido la Abogacía, y ha sido Fiscal municipal.

Ha desempeñado diferentes comisiones, prestando importantes servicios en el Negociado del Notariado y de Registros. Salvó el Registro de Castrogeriz de un incendio, con grave exposición de su vida.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión del Registro de la propiedad de Posadas, de tercera clase, en el territorio de la Audiencia de Sevilla, y de lo prevenido en el art. 303 de la ley Hipotecaria y 263, regla 3.ª, de su reglamento;

S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien nombrar para el expresado Registro de la propiedad á D. Federico Rabadán y Arjona, que sirve el de Colmenar y figura en primer lugar de la terna formada por esa Dirección general, teniendo en cuenta las circunstancias de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1898.

GROIZARD

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Méritos y servicios de D. Federico Rabadán y Arjona.

Se le expidió el título de Abogado en 5 de Junio de 1883.

Por Real orden de 6 de Abril de 1888 fué nombrado individuo del Cuerpo de Aspirantes á Registros.

Por Real orden de 12 de Octubre de 1890 se le nombra Registrador de la propiedad de Murias de Paredes, de cuarta clase.

Por Real orden de 13 de Octubre de 1891 fué trasladado á Estepona.

Por otra de 1.º de Septiembre del 96 se le trasladó al de Colmenar.

Ejerce la Abogacía.

Ha reformado los índices del Registro de Colmenar y ha hecho donación del mobiliario de la oficina.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de 18 Concejales del Ayuntamiento de San Sebastián, decretada por V. S. en 16 de Junio último, ha emitido, con fecha 3 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión de 18 Concejales del Ayuntamiento de San Sebastián, que ha sido decretada en 16 de Junio último por el Gobernador civil de Guipúzcoa.

Resulta de los antecedentes: que por Real orden de 7 de Enero último se dispuso por el Ministerio de Fomento que el Ayuntamiento de San Sebastián y la

Sociedad Inmobiliaria de aquella población estaban obligados á contribuir á los gastos de conservación de las obras para ganar terreno al mar en la margen izquierda del río Urumea, en proporción de la superficie que en ellos posee cada una de dichas entidades:

Que dada cuenta al Ayuntamiento, éste, en sesión celebrada en 24 de Febrero siguiente, acordó por mayoría se interpusiera contra la misma todos los recursos legales, y en su caso, el contencioso administrativo, otorgándose el oportuno poder á favor de un Procurador y un Letrado de los Colegios de Madrid, sin perjuicio de que más adelante, en el caso de que se tratara de hacer ejecutiva la disposición reclamada, pudieran adoptarse los acuerdos y temperamento que la defensa de los intereses municipales vulnerados aconsejasen:

Que por oficio fecha 16 de Mayo, el Gobernador de Guipúzcoa dijo á la Alcaldía que, á consecuencia de haberse dilatado el cumplimiento de la Real orden arriba citada de 7 de Enero del corriente año, el mar había vuelto á abrir brecha en el murallón y entrado las aguas que se habían atajado, amenazando la destrucción del muro, en forma que pudieran llegar á ser un hecho los temores que por la seguridad del pueblo había lugar á abrigar; el Gobierno de provincia no podía aceptar la responsabilidad, caso de llegar ese momento, y no podía, por tanto, demorar un instante más la obligación que tenía de excitar al Ayuntamiento al inmediato cumplimiento de cuanto en dicha Real orden se dispone, la cual la Corporación tenía obligación de cumplir:

Que dada cuenta al Ayuntamiento de la anterior comunicación, el mismo, por mayoría de 17 votos contra cinco, acordó que no existía posibilidad de llevar desde luego á la práctica la Real orden mencionada, puesto que aparte de ciertos aspectos del asunto, que exigen resoluciones y acuerdos que deben preceder á la formación y ejecución de un proyecto, ocurría que siendo dos las entidades llamadas, con arreglo á dicha soberana disposición, á responder de los gastos, es á saber, la Sociedad Inmobiliaria y el Ayuntamiento de San Sebastián, la primera de estas entidades no había, según parece, comparecido; y que como la Real orden es de suyo ejecutiva, á fin de armonizar el deber de cumplirla con el deber de velar por los intereses del pueblo, entre sí en el caso actual incompatibles, presentaba la dimisión con carácter irrevocable.

Después de la votación, los señores de la minoría declararon, á lo cual se opuso uno de la mayoría, que se entendía que no era el Ayuntamiento el que dimitiese, sino sólo los 17 Concejales que formaban la mayoría.

Que el Gobernador, en vista del anterior acuerdo, ofició á la Alcaldía manifestando no eran admisibles las dimisiones presentadas, con arreglo al art. 63 de la ley Municipal, y á que no se hallaban comprendidos en el art. 43 de la misma, y percibiéndoles con exigirles las responsabilidades consiguientes si no daban inmediato cumplimiento á la Real orden citada.

Que dada cuenta á la Corporación del anterior oficio del Gobernador, la misma, por unanimidad, acordó quedar enterada de su parte primera, relativa á las dimisiones, por mayoría de 18 votos contra cuatro, y que en modo alguno podía cumplirse lo que en la segunda parte del oficio se ordenaba, por no existir términos hábiles para ello: y por mayoría de 19 contra tres, que entendiéndose, por último, ser altamente lesiva para los intereses de aquel Municipio la disposición del Gobernador, procedía dirigirse á la Diputación provincial en busca de su superior apoyo y protección para que los amparase en el presente conflicto.

El Gobernador de Guipúzcoa, en vista de los anteriores acuerdos, por providencia de fecha 18 de Junio último, acordó á su vez suspender en el cargo de Concejales á los 18 que autorizaron con su voto los acuerdos referidos, nombrando para sustituirles otros tantos interinos.

Contra esta providencia de suspensión han recurrido en alzada ante V. E. los Concejales interesados, acompañando á la misma un ejemplar del folleto *El murallón de la Zurriola*, publicado por acuerdo del Ayuntamiento, y copias certificadas de las actas de distintas sesiones y de la providencia recurrida.

Fúndase el recurso más principalmente: en que intentar la vía contencioso administrativa, no es desacatar la resolución contra que se interpone; en que no es el Ayuntamiento de San Sebastián la única entidad obligada, á virtud de la Real orden de 7 de Enero, á contribuir á los gastos de conservación á que se refiere, sino que, con el Ayuntamiento, había de responder á este mismo efecto la Sociedad Inmobiliaria de San Sebastián; que ambas entidades habían de obrar conjuntamente; que no compareciendo dicha Sociedad Inmobiliaria, no aceptando la obligación que en la Real

orden se la impone, rechazando la responsabilidad que en ella se le atribuye, ocultando hasta su propia personalidad, ni más ni menos que si se hubiera disuelto, no cabe que el Ayuntamiento asuma obligaciones ajenas, responsabilidades que no son suyas, ni acepte gastos á que nadie le obliga, ni compromisos que nadie le impone, puesto que la Real orden de 7 de Enero no dice que el Ayuntamiento haya de responder de la totalidad de los gastos, sino de una parte de ellos, ni atribuye á la Corporación la responsabilidad subsidiaria de aquella Sociedad para el caso de que se extinga ó no tenga á bien mostrarse parte en el asunto; que, por ello, la citada Real orden, aunque ejecutiva, es impracticable mientras la referida Sociedad le niegue la vida que de sus actos depende; que la dimisión que presentaron los recurrentes no es el motivo de la suspensión, toda vez que uno de los dimitentes, D. Pantaleón Trempiño, no ha sido suspendido; en que, como el acuerdo ó acuerdos de la sesión extraordinaria del día 13 de Junio último no fueron ratificados en la inmediata ordinaria del 14, aquellos acuerdos son nulos, con arreglo á los artículos 102 y 103 de la ley Municipal, y siendo nulos, no han podido producir efecto alguno, y en su consecuencia, la providencia gubernativa, que se ha fundado en la base falsa de la existencia legal del acuerdo á que se refiere, es nula también, y debe ser inmediatamente revocada; en que, finalmente, en la suspensión de que se trata no se ha observado el procedimiento que para el caso establece la ley Municipal en sus artículos 182 y siguientes.

La Subsecretaría de ese Ministerio, considerando justificada la providencia recurrida, opina que procede confirmarla y pasar el tanto de culpa á los Tribunales; Visto cuanto resulta del expediente:

Considerando que, no sólo por los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de San Sebastián en sesión de 13 de Junio último, sino por todos los que ha adoptado respecto á la cuestión de que se trata, se viene en conocimiento de la actitud en que se ha colocado la citada Corporación, dispuesta á oponerse á la ejecución de la Real orden de 7 de Enero del corriente año, que tanto afecta á los intereses del pueblo de San Sebastián, y cuya demora puede ocasionar grandes é irreparables perjuicios, no obstante las diversas excitaciones llevadas al efecto á cabo por el Gobernador de la provincia:

Considerando que no puede estimarse como disculpa á proceder tan digno de severo correctivo el hecho de que contra la citada Soberana disposición haya la Corporación mencionada interpuesto el recurso contencioso administrativo, puesto que éste, por sí, no interrumpe los efectos de la resolución reclamada, á no ser que, previa petición al efecto, el Tribunal contencioso así lo acuerde:

Considerando que la desobediencia de la mayoría del Ayuntamiento de San Sebastián es merecedora del correctivo impuesto, y que la misma, al parecer, reviste caracteres de delito;

La Sección opina, por mayoría, que procede confirmar la suspensión impuesta por el Gobernador de Guipúzcoa á 18 Concejales del Ayuntamiento de San Sebastián y pasar los antecedentes á los Tribunales.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1898.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Gobernador civil de la provincia de Guipúzcoa.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de esta fecha, por el que se crean las Subdirecciones en este Ministerio, y en la necesidad de determinar la persona que en cada Centro directivo ha de desempeñar dichos cargos;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien confirmar para el desempeño de la de Obras públicas al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, afecto á la expresada Dirección general, Don Antonio Sanz y González, y designar para las de Instrucción pública y Agricultura, Industria y Comercio respectivamente, á los Oficiales mayores D. Román Martín Bernal y D. Julián Aguilar y Garrido.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1898.

G. GAMAZO

A los Directores generales de Obras públicas, Instrucción pública y Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: En atención á hallarse ya terminados los trabajos de instalación del Museo de Arte Moderno, y de conformidad con lo manifestado por el Director del mismo;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que desde esta fecha quede abierto al público tan importante establecimiento artístico, el cual podrá ser visitado de siete de la mañana á una de la tarde, durante la presente estación de verano, siendo gratuita la entrada los domingos y demás días festivos, en las expresadas horas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1898.

G. GAMAZO

Sr. Director general de Instrucción pública.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES ORDENES

Excmos Sres.: Conforme al Real decreto de 10 de Mayo de 1886, el 1.º de Septiembre próximo debe verificarse el 49.º sorteo de amortización de los billetes hipotecarios de la isla de Cuba creados en dicha fecha;

En su virtud, el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que, con arreglo á la tabla estampada al dorso de los valores, se amorticen en el expresado acto 2.100 billetes, incluyéndose al efecto en un globo 11.757 bolas, que representan los 1.175.700 títulos en circulación, ya deducidos los 64.300 amortizados en sorteos anteriores, y extrayéndose 21 bolas, que determinarán los 2.100 billetes que han de recogerse en 1.º de Octubre próximo venidero.

De Real orden lo digo á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1898.

V. ROMERO GIRÓN

Sres. Delegados en esta Corte del Banco Hispano Colonial.

Habiendo justificado en este Ministerio, hasta fin del próximo pasado mes de Julio, que son pensionistas de las Clases pasivas de Ultramar y que, en tal concepto tienen consignado el pago de sus haberes, cruces y bonificaciones con cargo á los Tesoros de las islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, los 360 individuos que figuran en la adjunta relación;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que, con el fin de adelantar cuanto sea posible los trabajos preliminares que es preciso practicar para efectuar el pago de sus haberes á dichas clases en la forma y modo que dispone la Real orden de 14 de Julio último, se remita á V. S. la adjunta relación con los documentos que la justifican y acompañan, para que en su vista proceda esa Ordenación general, con toda la urgencia que el caso requiere, á la formación de las nóminas y á verificar las demás operaciones necesarias para que pueda abrirse el pago tan pronto como expire el plazo marcado por la citada Real orden, á cuyo fin le serán remitidas las relaciones sucesivas á medida que se vayan presentando sus justificantes.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1898.

ROMERO GIRÓN

Sr. Ordenador general de Pagos de este Ministerio.

CLASES PASIVAS MILITARES

Cuba.

Número	NOMBRES Y APELLIDOS	Haber anual. Pesetas.
1	D. Mariano de las Peñas y Magallar....	10.000
2	Manuel Calvo y García.....	4.050
3	Manuel Hevia y Diaz.....	9.720
4	Enrique Villar Arenas.....	5.400
5	Juan Verdú Escalona.....	5.940
6	José Urcola Irimo.....	10.000

Número	NOMBRES Y APELLIDOS	Haber anual. Pesetas.
7	D. Manuel Rodríguez Bocalán.....	219
8	Doña María Josefa García Roura.....	1.780
9	Angela Roura Carnesoltas.....	1.875
10	D. Ramón García Paredes.....	6.912
11	José Losada Somoza.....	10.000
12	Víctor Fernández Villar.....	8.640
13	Toribio Rocaberti y Polo.....	6.000
14	José García de Mazo y Suhytén.....	8.460
15	Francisco Romero Maldonado.....	8.064
16	Juan Gutiérrez García.....	8.640
17	Pegerto Villarchao Quintas.....	8.640
18	Julián Morán Bailines.....	8.064
19	Francisco Arias Aranda.....	8.640
20	Enrique Carrasco y Ortiz.....	8.064
21	Eugenio Aguilar Galindo.....	10.000
22	El mismo (Cruz de San Fernando de segunda clase).....	2.500
23	Doña Brígida Chacón Pantoja.....	375
24	D. Faustino Carrero Doril.....	8.640
25	Eduardo Villalobos Gómez.....	8.640
26	Pedro Bordallo y Fernández.....	8.640
27	Francisco García Pérez.....	1.140
28	Feliciano González Jaime.....	8.640
29	Valeriano Infante Cidoncha.....	4.320
30	Doña Clotilde de Ramón y Fleites.....	1.780
31	D. Balbino Ordóñez Andrés.....	9.720
32	Doña Prisciliana León y Rodríguez.....	1.875
33	D. José Lluch y Prados.....	2.250
34	Francisco Santiago y Gonzalo.....	4.050
35	Adolfo Blond Pradelles.....	6.912
36	Juan Rosina Pla.....	10.000
37	Doña Amalia Morales Woodbury.....	1.780
38	D. Pedro Reduello García.....	5.400
39	Pedro López Arrelondo.....	8.640
40	Juan Martínez Montaner.....	9.720
41	Doña María de la Concepción Oyón y Garzón.....	1.780
42	Doña Rafaela González y Garroa.....	1.780
43	D. José Muñoz Sacabelle.....	2.400
44	Doña María de los Dolores Segura y Leal.....	1.780
45	D. José de Pando Hoyos.....	1.800
46	Doña Adelaida Velasco Pérez.....	5.000
47	D. Santos Peña Martínez.....	1.800
48	Sebastián Arroyo y González.....	5.400
49	Ramón Echevarría Santamaría.....	8.640
50	Juan Jurado Antón.....	8.640
51	Pedro Catalina Cuesta.....	5.400
52	José López Quintana.....	8.064
53	Victoriano Delgado Muñoz.....	5.040
54	Juan Carreño Sánchez.....	3.510
55	Doña Luz Escobar de Alfonso.....	2.000
56	D. Gabriel Gracia Negrodo.....	675
57	Doña Josefa Leonard Morejón.....	400
58	D. Manuel Rosado Zumeta.....	5.760
59	Lucas Fernández González.....	8.640
60	Pedro Vila y Nieto.....	8.640
61	Vicente Peracho Lapoza.....	5.040
62	Ricardo Dotres Tibaut.....	10.000
63	Juan de Medina y Canals.....	9.720
64	Juan Calderón Martínez.....	9.720
65	Anacleto Ibañez Hijazo.....	2.250
66	Eulogio Sanz Millán.....	5.400
67	Mariano García León.....	5.400
68	Juan Fernández Durán.....	5.400
69	José Lapuente Doilataguerra.....	8.640
70	Cipriano Tierra Calzada.....	3.960
71	Lorenzo Gómez Romero.....	1.404
72	Francisco Jiménez García.....	8.640
73	Pedro Hernández Cifuentes.....	1.200
74	Bernardino Cañadas Martín.....	5.400
75	Francisco Pérez Herrero.....	4.320
76	Doña María del Carmen Villalobos y Gómez.....	2.875
77	D. José Córdoba Sosa.....	720
78	Gregorio Alonso Manzano.....	8.640
79	Juan de Benito y Huguet.....	9.600
80	Doña María del Río Morales.....	1.875
81	Carmen Peña Castro.....	720
82	María Higinia Jiménez González.....	208.33
83	María Manuela Puig Franchi.....	833.33
84	Constanza de Vera y García.....	1.780
85	Inés Alegre Pon.....	400
86	Zenona Céspedes Arteaga.....	1.650
87	D. Jenaro Barrios Salas.....	5.400
88	José Barroso Palma.....	3.510
89	Pedro Muro Domingo.....	585
90	Luis Asensi y Uguina.....	9.936
91	José González Martín.....	5.040
92	Doña María de los Dolores García de Castro.....	833.33
93	D. Antonio Castillo de Lerín y Vivanco.....	6.336
94	Doña María de la Asunción Rodríguez Guerra.....	2.875
95	María del Carmen Lavaggi y Carbonell.....	2.875
96	D. Manuel Blanco Quiroga.....	8.640
97	Enrique González de Zurbano y Porro.....	10.000
98	Adolfo Coton Pimentel.....	10.000
99	Doña Amalia Noriega y Noriega.....	2.500
100	D. Juan García Rada.....	8.640
101	Casimiro Cueto y Vigil.....	9.720
102	Emilio Marcos Expósito.....	5.400
103	José María San Leandro.....	8.640
104	Domingo López González.....	585
105	Ramón Pierrat Agüero.....	6.912
106	Manuel Boquete del Río.....	5.400
107	Enrique Galán Gil.....	5.400
108	Manuel Carracedo Gutiérrez.....	5.400
109	Cristóbal Peña y Jiménez.....	4.500
110	Fernando Rodríguez Gil.....	4.680
111	Juan Martínez Enche.....	8.064
112	Juan Sánchez Pérez.....	8.640
113	Tomás Herreros Estefanía.....	8.064
114	Ignacio Elizaga Roig.....	8.640
115	Francisco Molina Antequera.....	4.680
116	Carlos Zaccagnini Armenteros.....	5.400
117	Doña Genoveva Verdú y Grech.....	1.500
118	D. Antonio Pérez Ortuño.....	8.640
119	José García Rey.....	4.320
120	Eduardo Gutiérrez y Bedoya.....	9.720
121	Matías Fernández Sanz.....	9.720

Número	NOMBRES Y APELLIDOS	Haber anual. — Pesetas.
122	José Molina Bernadí.....	4.680
123	Juan Molina Pérez.....	1.500
124	Manuel Maderal Martín.....	8.640
125	Santiago Torrijo y Gasca.....	1.099'92
126	Francisco Gómez Barrios.....	7.200
127	Ramón Almazán Bielso.....	6.000
128	Jesualdo Alarcón Pérez de Lema.....	10.000
129	Valentin Suárez Méndez.....	5.400
130	José de Mora y Cortés.....	10.000
131	Doña María de la Caridad Camps y Rocha.....	1.780
132	D. José Fernández Mirón.....	675
133	Pedro García Insua.....	4.032
134	Manuel García Fernández.....	7.200
135	Francisco Bermeosolo Urrutia.....	4.680
136	Ramón Reviso y Zaragoza.....	900
137	Esteban Matoses y Martí.....	5.040
138	Doña Manuela Guerrero y Sarró.....	2.500
139	D. Roque del Cerro Díaz.....	840
140	Luis Tejida Valera.....	8.640
141	Antonio Aguado Arcos.....	5.400
142	José Fernández Begines.....	5.400
143	Miguel Reverte Navarrete.....	1.440
144	Antonio Muñoz Lobo.....	900
145	Rafael de Llamas y Cañas.....	10.000
146	José Amil Antas.....	5.400
147	Francisco Crespo Hidalgo.....	4.050
148	Fernando Valdés Díaz.....	8.640
149	Doña Felisa Marín y Fernández Arroyo.....	1.780
150	D. Mariano Baglietto Leante.....	6.336
151	Doña Silveria González Morales.....	2.000
152	D. Juan Romero Gómez.....	8.640
153	Basilio Brieva Muñoz.....	1.500
154	Francisco González Veiga.....	1.500
155	Enrique Millor Fenech.....	5.400
156	Matías Mur y Otos.....	8.640
157	Miguel Aguirre y Godoy.....	10.000
158	Francisco Velázquez Marín.....	5.400
159	José Pérez de Guzmán y Güell.....	1.800
160	Pedro Scasso y Notario.....	8.640
161	Lorenzo de la Lama y Bulnes.....	9.720
162	José Espinosa Morales.....	5.400
163	Lino Martínez y López.....	8.640
164	Tomás Gómez y Clemenot.....	300
165	Salvador Martín Blanch.....	7.200
166	Victor Ciordia Rivera.....	1.500
167	Doña Ascensión Lapuya y Gaztardi y hermanas.....	2.500
168	D. Amador Sampere y Maestre.....	8.640
169	Juan Vallés Vicedo.....	675
170	Benito Gil de A valle y Novella.....	9.720
171	Pedro Naranjo y Díaz.....	780
172	Hilario Ramos Llopis.....	8.640
173	Alejandro Vicario Castro.....	9.720
174	Buenaventura Puig-Samper y Sol.....	9.720
175	Pascual Rosas é Iglesias.....	2.970
176	José García Quintero.....	9.400
177	Ricardo del Pino y Marrufo.....	1.620
178	Mariano Schar y Salas.....	10.000
179	José Martínez Alvarez.....	225
180	Juan Viatela Jiménez.....	5.040
181	Miguel Muñoz Delgado.....	8.640
182	José Pérez Gil.....	3.510
183	César Tournelle y Ballagas.....	10.000
184	José Villarino y González.....	8.640
185	Vicente Martínez Ochandorena.....	5.400
186	Manuel Pérez Crego.....	8.640
187	Antonio Noguera Mondelo.....	5.400
188	Francisco Casamela y Miramontes.....	1.500
189	Dionisio Mateo y Abelaiza.....	8.640
190	Doña María del Carmen Freire Duarte y Freire Duarte.....	1.780
191	María de la Asunción Fernández Concos.....	940
192	Rosalía y Doña Mercedes Bago y González.....	2.250
193	D. Celedonio Baltanás Espeso.....	1.800
194	Antonio Fernández Cuevas y del Corral.....	10.000
195	Sebastián Ramírez Larios.....	5.040
196	Carlos Peñalvez Boixador.....	1.500
197	Ramón Ruiz Navarro.....	1.500
198	Doña Josefa Valdés Consuegra.....	1.250
199	D. Wenceslao Alvargonzález y Menéndez.....	2.070
200	Manuel Jiménez Molina.....	615
201	Doña Filomena Aldaz y Ugalde.....	1.780
202	D. Manuel Díaz Portilla.....	4.320
203	Doña Mercedes Calleja Ossorio.....	1.875
204	D. José Gutiérrez Gómez.....	8.640
205	Ramón Núñez Fernández.....	3.780
206	Eustasio Prieto Alcalde.....	8.640
207	Manuel López del Río.....	8.640
208	José Pérez Herrera.....	10.000
209	Federico Idigoras Gómez.....	1.500
210	Doña Luz de Rueda y González.....	2.875
211	D. Pedro Rina y Román.....	900
212	Esteban Burgos y Soler.....	8.640
213	Doña Saturia Repiso y Milanés.....	940
214	D. Miguel Estévez Barros.....	10.000
215	Gregorio Sánchez de Molina y Sánchez de Molina.....	2.070
216	Baltasar Moreira y Nogueira.....	1.500
217	Cástor Casanova y Rodríguez.....	6.912
218	José Buena y Duro.....	8.640
219	Martín Marín Mas.....	5.400
220	Martín Rodríguez Cobo.....	900
221	Marcelino Sabugo Calvo.....	6.720
222	Juan López Dorado.....	975
223	Juan Cristin García.....	1.500
224	Doña Dolores Suárez Frexas.....	3.750
225	María del Rosario Fausté y López.....	940
226	D. Víctor de Córdoba y Pozuelo.....	9.720
227	Luis Fabregat Lauret.....	9.720
228	Fructuoso Molina Blanco.....	630
229	Doña María Candel Moreno.....	2.450
230	Eusebia Tamayo Lozano.....	1.250
231	D. Rafael Amat Jiménez.....	9.612
232	Pedro Vejo Fuentes.....	5.040
233	José Macías Griñán.....	3.600
234	Doña Dolores Piña Borrego.....	3.750
235	María de la Encarnación Cedrón y Duarte.....	2.875

Número	NOMBRES Y APELLIDOS	Haber anual. — Pesetas.
236	Doña Narcisa Martínez Rivas.....	940
237	Matilde Mazas Saz.....	1.875
238	D. Ceferino Menéndez y González.....	7.488
239	José de Vega Suárez.....	8.640
240	Francisco Ríos Pérez.....	5.400
241	Matías Gómez Esteban.....	9.720
242	Andrés Castellano Olano.....	4.050
243	Pedro Muñoz Becerra.....	3.510
244	Luis Portero y Acosta.....	10.000
245	José García Belsué.....	5.760
246	Doña Isabel Bolívar Girón.....	450
247	D. Jerónimo López Pérez.....	900
248	Doña María de la Concepción Ramírez de Arellano Pastrana.....	575
249	Matilde Brea Bresle.....	2.200
250	D. Juan Yuste Lafuente.....	675
251	Rafael Vázquez Ael.....	10.000
252	Francisco Asensi y García.....	1.500
253	Felipe Jaca Gau.....	9.720
254	Doña María de la Concepción Gómez Bores.....	2.500
255	D. José Vejo Valcayo.....	9.000
256	Antonio Cristóbal Domingo.....	8.064
257	Doña Luisa Estrada Herrero.....	375
258	D. Marcelino Escala Almazán.....	900
259	Doña Teresa Sánchez de Soto y Párraga.....	2.400
260	D. Narciso Sanz y Velarte.....	8.640
261	Eugenio García Llobregat.....	5.400
262	Doña María Luisa Fernández de Castro.....	1.800
263	Teresa Mari Rubins Palacios.....	312'50
264	Julia Orejas Canseco y Martínez.....	2.250
265	Juliana Santos Alvarez.....	2.500
266	Eduarda Feijoo y Mendoza.....	2.500
267	D. Rafael Pacheco Casani.....	3.840
268	Antonio Díaz Prado.....	4.050
269	José López García.....	3.720
270	Manuel Remesar Mauri.....	4.680
271	Pedro Font Castellar.....	900
272	Lisardo Alvarez Feijoo.....	577
273	Rafael Cotta Barca.....	9.000
274	Antonio Moya de los Reyes.....	9.000
275	José Domínguez Estévez.....	8.640
276	Doña María Rosa Barinaga y de la Loma.....	375

MONTEPIÓ CIVIL

Cuba.

Número.	NOMBRES Y APELLIDOS	Haber anual. — Pesetas.
1	Doña Isabel María Blanes.....	5.000
2	Lorenza y Doña Rosario Marta Pellejero.....	5.000
3	Pilar Ruiz García.....	2.250
4	Elisa Pérez y López.....	3.750
5	D. Emilio López y Rivas.....	2.500
6	Doña María Julia Valero y Barcaiztegui.....	5.000
7	Eladía García Pavón.....	5.000
8	D. Narciso Benavides y Acosta.....	3.750
9	Doña Orosia Laguna y Garcen de Saint-Just.....	4.125
10	D. Aníbal Coromina y Coromina.....	4.800
11	Ramón de Echevarría y Castillo.....	10.000
12	Doña Emilia Moreno.....	2.000
13	Manuela Hernández y Morales.....	3.750
14	D. Baltasar Alonso y González.....	4.800
15	Hermenegildo Herrero y Castaño.....	10.000
16	Doña Josefa de Laville y Raynaud.....	1.500
17	Dolores y D. Emilio Borrajo y Viñas.....	5.000
18	Sara Callejas y Osorio.....	2.250
19	Dolores y Doña Rosario Moreno no Masionave.....	3.625
20	Aurora y Doña Dolores Malagamba y Samaniego.....	5.000
21	María Manuela Fernández é Izquierdo.....	5.000
22	María del Amparo del Valle y López.....	2.500

CLASES PASIVAS MILITARES

Filipinas.

Número	NOMBRES Y APELLIDOS	Haber anual. — Pesetas.
1	D. Manuel Trichían Martín.....	10.000
2	Doña María de los Milagros Marina y Vega.....	2.000
3	Beatriz Lafrador y Reyes.....	375
4	María de la Concepción Corrales y Vélez.....	3.750
5	D. Joaquín Barrado y González.....	9.720
6	Doña Francisca Dolores Colazo Flores.....	208'33
7	Cristeta García Carrillo y Gordón.....	1.780
8	Encarnación Aragonés Serrano.....	833'33
9	Aurora González de la Corte y Vial.....	833'33
10	D. José Losada Piñeiro.....	1.440
11	Doña Adriana y D. Manuel Moscoso.....	1.780
12	Enriqueta Gutiérrez Cabiedes Vázquez.....	2.000
13	Emilia García Vega.....	1.780
14	D. Pedro Fernández Falcón.....	9.720
15	Juan Martínez Villanueva.....	4.320
16	Doña Eugenia Cantin y Buil.....	1.458'30
17	María Antonia Rodríguez Trujillo García.....	2.875

Número	NOMBRES Y APELLIDOS	Haber anual. — Pesetas.
18	Doña Natalia Calderón y Roca.....	1.780
19	Antonia y Doña Dolores Calderón Abella.....	1.466'66
20	María de las Nieves y Lluch de Prado.....	1.000
21	Josefa Crame Vázquez.....	2.500
22	Elisa Gómez de Salazar.....	1.780
23	D. Sixto Bériz y Román.....	10.000
24	El mismo, por la Cruz de San Hermenegildo.....	375
25	D. Federico Gutiérrez Vicente.....	8.640

MONTEPIÓ CIVIL

Filipinas.

Número	NOMBRES Y APELLIDOS	Haber anual. — Pesetas.
1	Doña Emilia Ortiz Quintana.....	3.500
2	D. Gaspar Juárez y Soto.....	7.500
3	Doña Generosa Josefa Isidro.....	1.000
4	Victoria Guernica.....	2.750
5	Remedios Paves y Gaona.....	1.000
6	D. Eduardo Fontant Marcó del Pont.....	10.000
7	Doña María Edilberta Hoyos y Escolar.....	5.000
8	D. José Sánchez Guerrero.....	8.000
9	Doña María Meléndez Morales.....	3.750
10	Asunción Tournelles y Ballagas.....	2.000
11	D. Pascual Altolaguirre Jáudenes.....	7.200
12	Doña Elena Sánchez Arrojo.....	1.375
13	Clotilde Flórez Quiroga.....	5.000
14	María Antonia Sánchez.....	1.750
15	D. José de la Herrán y Lacoste.....	8.000
16	Doña Estanislao Ruiz de Villegas.....	3.750

CLASES PASIVAS MILITARES

Puerto Rico.

Número	NOMBRES Y APELLIDOS	Haber anual. — Pesetas.
1	D. Eusebio de Ayo y Rodríguez.....	5.760
2	Doña Lina Martínez López.....	5.000
3	D. Vicente La Roche y Sierra.....	10.000
4	Doña Isabel Gelpi y Acosta.....	1.500
5	D. Manuel Selgas y Martínez.....	9.720
6	Doña Antonia Martínez Escobar.....	1.650
7	María del Consuelo Donderis y Losada.....	2.500
8	D. Lorenzo Uriol y Ramos.....	1.200
9	Joaquín Durá y Arqués.....	8.640
10	José Ruiz de Porral.....	3.600
11	Bruno Miguel Mayol.....	8.640
12	Vicente González Melendi.....	8.640
13	Fernando Carrascosa y Mainez.....	7.776
14	Doña Ana María Joaquina García Villalobos.....	625

MONTEPIÓ CIVIL

Puerto Rico.

Número	NOMBRES Y APELLIDOS	Haber anual. — Pesetas.
1	Doña Josefa Aparicio y Jiménez.....	3.750
2	D. Luis Racetí y Regañón.....	5.000
3	Doña Teresa Martínez Alvarez.....	3.750
4	Petrona María Montserrat García Maytín.....	625
5	Josefa Gotarredona y Marco.....	3.750
6	Manuela Boneo y Aguilar.....	5.000
7	Carolina Sánchez Pintos.....	2.500

Madrid 4 de Agosto de 1898.—ROMERO GIRÓN.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

En el Juzgado de primera instancia de Valoria la Buena se halla vacante, por renuncia de D. Juan Antonio Balboa, una plaza de Escribano de actuaciones, la cual ha de proveerse por traslación entre los de igual categoría, de conformidad con lo prevenido en el art. 9.º del Real decreto de 20 de Mayo de 1891.

Los Escribanos que deseen obtener dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de la respectiva Audiencia territorial dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 3 de Agosto de 1898.—El Subsecretario, Manuel Benayas y Portocarrero.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Noticia de las defunciones de tropa ocurridas en el Ejército de operaciones de la isla de Cuba, en las fechas que se indican, según ha participado el Capitán general de dicha Antilla. (1)

ARMAS	CUERPOS	CLASES	NOMBRES	NATURALEZA		BAJAS				FECHA DEL FALLECIMIENTO			FALLECIMIENTO	
				PUEBLO	PROVINCIA	En el campo de batalla.....	De heridas recibidas.....	Del vómito....	De enfermedades comunes ó accidentes.	DÍA	MES	AÑO	PUEBLO	PROVINCIA
Infantería..	Constitución.....	Soldado.....	Juan Alor y Abos.....	Puente.....	Lérida.....	»	»	»	»	18	Agosto.....	1897	San Luis.....	Santiago de Cuba
	Idem.....	Otro.....	Serafin Alfonso Fernández.....	San Andrés.....	Pontevedra.....	»	»	»	»	16	Idem.....	1897	Cárdenas.....	Matanzas.
	Marina.....	Otro.....	Gregorio Aleto Domínguez.....	Cartaya.....	Huelva.....	»	»	»	»	18	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Canarias P.....	Otro.....	Juan Alvarez García.....	Priego del Agua.....	Córdoba.....	»	»	»	»	11	Idem.....	1897	San José de las Lajas.....	Habana.
	Luchana.....	Corneta.....	Luis Burgués Moca.....	Benaguacir.....	Valencia.....	»	»	»	»	11	Idem.....	1897	Habana.....	Idem.
	Canarias.....	Soldado.....	Eugenio Borbón Martín.....	Palau.....	Palencia.....	»	»	»	»	13	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Llerena.....	Otro.....	Pedro Berto Borrete.....	Granada.....	Gerona.....	»	»	»	»	16	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Habana P.....	Otro.....	Antonio Bustos Avellaneda.....	Zoballo.....	Granada.....	»	»	»	»	10	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Alfonso XIII.....	Otro.....	Braulio Gómez Peña.....	Zenatúa.....	Teledo.....	»	»	»	»	11	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Castilla.....	Otro.....	Jerónimo Barrio Sánchez.....	Pajares.....	Zamora.....	»	»	»	»	11	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
Valencia.....	Otro.....	Tomás Bravo Pérez.....	Linares.....	Jaén.....	»	»	»	»	14	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
Habana P.....	Otro.....	Martín Bordulet Villavista.....	Osorena.....	Barcelona.....	»	»	»	»	15	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
Canababria.....	Otro.....	Eloy Barret Ortigosa.....	Segur.....	Albacete.....	»	»	»	»	16	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
Guipúzcoa.....	Otro.....	Juan Ballana Casal.....	Rubi.....	Barcelona.....	»	»	»	»	17	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
Barbastro.....	Otro.....	Francisco Bernal Moreno.....	Izumilla.....	Murcia.....	»	»	»	»	18	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
Alfonso XIII.....	Otro.....	Simón Burgos Valls.....	Benaguacir.....	Valencia.....	»	»	»	»	16	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
Habana P.....	Otro.....	Ciriaco Baigorri Antón.....	Allita.....	Navarra.....	»	»	»	»	19	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
Navas.....	Otro.....	Escolástico Berraquer Expósito.....	Corte.....	Huelva.....	»	»	»	»	16	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
Navas.....	Otro.....	Emilio Blanco Valencia.....	Porfeiros.....	Orense.....	»	»	»	»	18	Idem.....	1897	Santa Clara.....	Santa Clara.	
San Fernando.....	Otro.....	Felipe Benito Avila.....	Pocilla.....	Burgos.....	»	»	»	»	18	Idem.....	1897	Ciego de Avila.....	Puerto Principe.	
Unión.....	Otro.....	Ramón Barquet Ruiz.....	Villalba.....	Tarragona.....	»	»	»	»	19	Idem.....	1897	Manzanillo.....	Santiago de Cuba.	
Zamora.....	Otro.....	Ramón Beltrán Bel.....	Friya.....	Lugo.....	»	»	»	»	18	Idem.....	1897	Sancti-Spiritus.....	Idem.	
Princesa.....	Otro.....	Antonio Banoque Herrera.....	Pisaleja.....	Cuenca.....	»	»	»	»	17	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
Barcelona.....	Otro.....	Sebastián Benítez Bicena.....	San Miguel.....	Orense.....	»	»	»	»	14	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
Zamora.....	Otro.....	José Barreiro Domínguez.....	San Miguel.....	Huelva.....	»	»	»	»	11	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
Arapiles.....	Otro.....	Miguel Botella Frigoli.....	Isia Cristina.....	Cuenca.....	»	»	»	»	11	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
América.....	Cabo.....	Timofoe Bravo García.....	»	Huelva.....	»	»	»	»	11	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
Llerena.....	Soldado.....	Enrique Privat Paje.....	»	Gerona.....	»	»	»	»	11	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
Antequera.....	Guerillero.....	Elias Bofill Bofill.....	»	Santa Clara.....	»	»	»	»	20	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
Idem.....	Soldado.....	José Boris Boris Bret.....	»	Gerona.....	»	»	»	»	20	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
Burgos.....	Otro.....	José Bernardo Menda.....	»	Llerida.....	»	»	»	»	12	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
Bailén.....	Otro.....	Serafin Benito Pascual.....	»	Valladolid.....	»	»	»	»	11	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
Mérida.....	Otro.....	Juan Bautista Conde.....	»	Orense.....	»	»	»	»	16	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
Vergara.....	Otro.....	Camilo Blanco Carraz.....	»	Cádiz.....	»	»	»	»	15	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
Talavera.....	Otro.....	José Beltrán Poncero.....	»	Habana.....	»	»	»	»	14	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
Vizcaya.....	Otro.....	Severiano Barrera Carvajal.....	»	Almería.....	»	»	»	»	17	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
Voluntario.....	Voluntario.....	Antonio Baños López.....	»	Villavieja.....	»	»	»	»	15	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
Alfonso XIII.....	Soldado.....	Francisco Basella Marcos.....	»	Palencia.....	»	»	»	»	13	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
Habana.....	Otro.....	Enrique Berdaglio Follos.....	»	Madrid.....	»	»	»	»	13	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
Castilla.....	Otro.....	José Bambo Pascual.....	»	Alicante.....	»	»	»	»	30	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
Idem.....	Otro.....	Juan Bautista Iglesias.....	»	Lugo.....	»	»	»	»	5	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
Bailén.....	Otro.....	Ramón Bergaña Flores.....	»	Jaén.....	»	»	»	»	8	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
Constitución.....	Otro.....	Segundo Benítez Hidalgo.....	»	Sevilla.....	»	»	»	»	23	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
Murcia.....	Otro.....	José Berenguer Jesús.....	»	Almería.....	»	»	»	»	28	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
San Quintín.....	Otro.....	Nicanor Bartolomé Romel.....	»	Burgos.....	»	»	»	»	24	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
Bailén P.....	Otro.....	Eusebio Ballas Hernández.....	»	Idem.....	»	»	»	»	5	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
Talavera P.....	Otro.....	Antonio Benítez Gavira.....	»	Castellón.....	»	»	»	»	20	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
Idem.....	Otro.....	Antonio Barrera Vicente.....	»	Huesca.....	»	»	»	»	23	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
San Quintín.....	Otro.....	Luciano Bandes Vergua.....	»	Gerona.....	»	»	»	»	19	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
Talavera P.....	Otro.....	Sebastián Bos Vidal.....	»	Alicante.....	»	»	»	»	4	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
Idem.....	Otro.....	Mariano Bosquet Garrido.....	»	Navarra.....	»	»	»	»	12	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
Chiclana P.....	Otro.....	Anastasio Barasoain Varona.....	»	Valencia.....	»	»	»	»	21	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
Cataluña.....	Otro.....	Miguel Biosca Calvo.....	»	Segovia.....	»	»	»	»	3	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
Navas.....	Otro.....	Agustín Blanco de Andren.....	»	Zamora.....	»	»	»	»	29	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
Canarias P.....	Otro.....	Santos Blanco Casado.....	»	Canarias.....	»	»	»	»	24	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
Idem.....	Otro.....	Jose Betancurt Torres.....	»	Sevilla.....	»	»	»	»	30	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
Alfonso XIII.....	Sargento.....	Marcelino Benítez Echevarría.....	»	Almería.....	»	»	»	»	10	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
Marina.....	Otro.....	Antonio Barrera Daza.....	»	Oviedo.....	»	»	»	»	20	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
Granada.....	Otro.....	Antonio Cazorla Páez.....	»	Málaga.....	»	»	»	»	20	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
Barbastro.....	Otro.....	Antonio Comillas González.....	»	Santander.....	»	»	»	»	19	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
Llerena.....	Otro.....	Juan Castillo Céspedes.....	»	Oviedo.....	»	»	»	»	17	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
Albuera.....	Otro.....	Antonio Contreras Eras.....	»	Llerida.....	»	»	»	»	15	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
Barbastro.....	Otro.....	Francisco Ciano Cantó.....	»	Guadalajara.....	»	»	»	»	17	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
Castilla.....	Otro.....	Jaime Capell Llovera.....	»	Madrid.....	»	»	»	»	13	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
Alfonso XIII.....	Otro.....	Antonio Castillo Aranda.....	»	Caceres.....	»	»	»	»	13	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
Alfonso XIII.....	Otro.....	Julio Campo Madrid.....	»	Guadalajara.....	»	»	»	»	15	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
Alfonso XIII.....	Otro.....	Florentino Coro Arca.....	»	Cogolludo.....	»	»	»	»	13	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
Alfonso XIII.....	Otro.....	Alejandro Criado Calvo.....	»	Guadalajara.....	»	»	»	»	15	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	

(1) Véase la GACETA de ayer

ARMAS	CUERPOS	CLASES	NOMBRES	NATURALEZA		BAJAS				FECHA DEL FALLECIMIENTO			FALLECIMIENTO	
				PUEBLO	PROVINCIA	En el campo de batalla...	De heridas recibidas...	Del vómito...	De enfermedades comunes ó accidentes.	DÍA	MES	AÑO	PUEBLO	PROVINCIA
Infantería	Murcia	Soldado	Francisco Contreras Sánchez	Estepona	Málaga	>	>	>	>	19	Agosto	1897	Habana	Habana
	Habana	Otro	José Coronel Duque	Málaga	Idem	>	>	>	>	19	Idem	1897	Idem	Idem
	Toledo	Otro	José Carril González	Villentera	Coruña	>	>	>	>	11	Idem	1897	Idem	Idem
	Habana P.	Otro	Juan Cataplana	Constantino	Tarragona	>	>	>	>	13	Idem	1897	Idem	Idem
	Canarias	Otro	Manuel Calvente Romero	Medina	Cádiz	>	>	>	>	15	Idem	1897	Idem	Idem
	Habana	Otro	Justo Catena Serrano	Sevilla	Sevilla	>	>	>	>	15	Idem	1897	Idem	Idem
	Albuera	Otro	Jaime Cubet Voliot	Carno	Barcelona	>	>	>	>	11	Idem	1897	Idem	Idem
	Zamora	Otro	Pedro Casás Díaz	Jallado	Barcelona	>	>	>	>	11	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Isidro Cudiasas Meyer	C. de S. Pedro	Soria	>	>	>	>	19	Idem	1897	Idem	Santa Clara
	Idem	Otro	Vicente Cabezas Cabezas	Jaén	Jaén	>	>	>	>	18	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	José Cruz Juan	Creventente	Alicante	>	>	>	>	20	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Manuel Candela Mas	Alover	Toledo	>	>	>	>	16	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Eugenio Carmona Hernando	Villafraña	Zaragoza	>	>	>	>	20	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Antonio Casado Lemo	Morena	Navarra	>	>	>	>	11	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Juan Castellón Carreras	Lugarinos	Orense	>	>	>	>	15	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Sargento	Julián Correo Hernandez	Sevilla	Sevilla	>	>	>	>	15	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Juan Castro Alvarez	Almiguin	Málaga	>	>	>	>	16	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Antonio Castellón González	Santa Felisa	Salamanca	>	>	>	>	20	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Salvador Conesa Trujillo	Bailén	Jaén	>	>	>	>	18	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	José Cabezas García	Montblanch	Tarragona	>	>	>	>	17	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Cristóbal Carnou Gil	Olivera	Cádiz	>	>	>	>	13	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	José Carballo Abello	Vera	Almería	>	>	>	>	15	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Francisco Cabrera Calero	Valtaberna	Valencia	>	>	>	>	11	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Alfonso Carmona López	Calzadella	Badajoz	>	>	>	>	13	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Enrique Celrapu Cosella	Jaén	Jaén	>	>	>	>	13	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Epifanio Celvaraso Pargas	Taneja	Lérida	>	>	>	>	16	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Soldado	Felipe Córdoba Galabarda	Simpoles	León	>	>	>	>	12	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Raimundo Calderas Gutiérrez	Vilvoó	Gerona	>	>	>	>	27	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Leocilo Canseco Mayo	Sabas	Chuenca	>	>	>	>	20	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Ferriol Carreras Iglesias	Valmorero	Soria	>	>	>	>	20	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Andrés Cidando Ortíz	Medina Sidonia	Cádiz	>	>	>	>	3	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Sotero Contreras Regidor	Ambar	Córdoba	>	>	>	>	17	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Pedro Celorrio Hernandez	Pedreguer	Alicante	>	>	>	>	29	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Francisco Collantes Condón	Sos	Zaragoza	>	>	>	>	29	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Antonio Carmona Marquez	Tardienta	Huesca	>	>	>	>	27	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	José Carrío Cabrera	Obatoa	Albacete	>	>	>	>	23	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Sargento	José Campaña Ortiz	Lozoya	Madrid	>	>	>	>	23	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	José Cort Grate	Cortes	Huesca	>	>	>	>	23	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Antonio Carrillo Sedano	Santa Cruz	Cáceres	>	>	>	>	26	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Ambrosio Calleja García	Villanova	Orense	>	>	>	>	21	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Francisco Felipe Mur	Lugo	Lugo	>	>	>	>	23	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Bernardino Flores Solano	Zafra	Badajoz	>	>	>	>	24	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Isidro Fernández	Sasilla	León	>	>	>	>	8	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Manuel Hernández López	Tortosa	Tarragona	>	>	>	>	2	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Ramón Fixas Almedariz	Villanueva	Palencia	>	>	>	>	2	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Vicente Flores Mansilla	Ballobar	Lugo	>	>	>	>	5	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Aniceto Fauro Marcen	San Andrés	Huesca	>	>	>	>	7	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Cesáreo Ferreras González	Morafalla	Lugo	>	>	>	>	6	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Francisco Fraudes Casanova	Meas	Murcia	>	>	>	>	27	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Narciso Fontanar Diez	Treviana	Orense	>	>	>	>	25	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Benito Fontanar Villalta	Osuma	Logroño	>	>	>	>	22	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Cástor Fernández	Busto	Sevilla	>	>	>	>	26	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Angel Fernández Sánchez	Cubillo	Coruña	>	>	>	>	24	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Constantino Fernández Martínez	Pobla de Ciervoles	Cuenca	>	>	>	>	24	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	José Frias Bobeda	Cartagena	Lérida	>	>	>	>	20	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	José Fernández López	Albaida	Murcia	>	>	>	>	21	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Andrés Fernández Casado	Escobar	Valencia	>	>	>	>	29	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Pedro Fombuena Ruiz	Murcia	Murcia	>	>	>	>	29	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Domingo Grino Grau	Lerin	Murcia	>	>	>	>	29	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Enrique Gelabert Domínguez	Viso de Arcos	Navarra	>	>	>	>	29	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	José Gines Frau	Oviedo	Sevilla	>	>	>	>	23	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Wenceslao Gil Bermejo	Balde Arvillo	Oviedo	>	>	>	>	27	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Joaquín García García	Ildefonso Gallardo Grillat	Soria	>	>	>	>	28	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Aurelio Jiménez García	Gerardo González Scher	Toledo	>	>	>	>	30	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	José González García	Pedro Gracia Tapia	Arcandoreg	>	>	>	>	20	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Andrés Gonzalo Bella	José Gris Jordán	Zaragoza	>	>	>	>	29	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Gerardo González Scher	Catalino García Barros	Lorca	>	>	>	>	31	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Sargento	Pedro Gracia Tapia	Naval	Toledo	>	>	>	>	27	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	José Gris Jordán	Zafriolo	Cuenca	>	>	>	>	27	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Catalino García Barros	Puerto Santa Maria	Cádiz	>	>	>	>	31	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Gregorio Jiménez Sier	Santander	Santander	>	>	>	>	21	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Manuel Gil Rodríguez	Distrero	Lugo	>	>	>	>	30	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Manuel Gómez Sepian			>	>	>	>					
	Idem	Sargento	José Galán López			>	>	>	>					

(Se continuará.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Primera enseñanza.

RECTIFICACIÓN

En la propuesta para proveer las Escuelas elementales de niños de las islas con 1.375 pesetas, publicada en la GACETA correspondiente a los días 28 y 29 del actual, aparecen las siguientes erratas:

En la casilla donde dice «sueldo legal que disfrutan en propiedad» desde el núm. 86 hasta el 124 inclusive, dice 825 pesetas; debe decir: 1.100 pesetas; en la casilla «computable para el concurso», el núm. 124 dice 1.190 pesetas, debe decir 1.100.

Desde el núm. 126 hasta el 146 inclusive, en la expresada casilla donde dice «sueldo que disfrutan en propiedad» dice 825 pesetas, debe decir: 1.100.

Los números 132 y 133 en la casilla de «computable para el concurso» dice 1.120, debe de decir: 1.100; el núm. 142 dice *Mon*, debe de decir: *Mora*; el 155 en lugar de *Brin* es *Brum*; el 168 en lugar de *Ciria* es *Ciria*.

Lo que esta Dirección general pone en conocimiento del público, disponiendo que se publique a los efectos consiguientes.

Madrid 29 de Julio de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios.

REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Relación de las obras inscritas en el Registro general de la propiedad intelectual durante el primer trimestre de 1898 (1).

22.342. Retrato de D. Carlos de Borbón a caballo, por D. Juan Díaz y Colomo.—Madrid. Lit. de la Viuda de Foruny 1898. Una hoja de 0'80 por 0'60.

22.343. Agenda culinaria para 1898. Libro de la compra, con minutas y recetas, por la Duquesa Laura (pseudónimo).—Tetuán de Chamartín. Imp. de Baylli-Bailliere. 1887. 4.º men., con 390 págs.

22.344. Estudio comparativo, experimental y clínico de la viruela en el hombre y en los animales domésticos, por Francisco Carbonell y Solés.—Barcelona. Imp. de la Casa Provincial de Caridad. 1898. 4.º prol., con 32 págs.

22.345. Gramática comparada de las lenguas castellana y latina, por D. Francisco A. Commelerán y Gómez.—Madrid. Imp. Teresiana. 1897. 4.º men., VIII-664 págs. y 2 de abrev.

22.346. Manual militar de telegrafía, por D. Fernando de Losada y Sada. 4.ª ed., correg. y aum.—Madrid. Imprenta de Hernando y C.ª 1898. 4.º men., con 424 págs. y fotograf.

22.347. Eusopogadas. Comedia catalana, en un acto y en prosa, por D. José de Argila y Font.—Ejemplar ms. 4.º con 57 págs.

22.348. Com venen las cosas. Comedia en un acto y en prosa, original de D. José Argila y Font.—Ejemplar ms. 4.º con 46 hojas.

22.349. El servicio médico en los caminos de hierro, por D. Celestino López de Castro.—Pontevedra. Imp. de R. Quintáns. 1898. 4.º con 47 págs.

22.350. Los hijos del batallón. Melodrama en tres actos y quince cuadros, por D. Carlos Fernández Shaw. Música del maestro Chapf.—Madrid. R. Velasco, imp. 1898. 8.º con 103 págs.

22.351. Arbol genealógico cronológico histórico de los Soberanos de España, por D. Wenceslao Esteban y Díaz.—Toledo. Imp. de Rafael G. Menor. 1898. 8.º con 240 págs. de texto, 282 notas, prólogo y 19 cartas genealógico-cronológicas.

22.352. Varios opúsculos antiguos sobre la Pasión de Nuestro Señor Jesucristo, por D. Félix de Soto y Marcera.—Cádiz. Imp. de «La Revista Médica». 1897. 8.º con 122 páginas.

22.353. Libro de 16 láminas, a saber: Alegoría eucarística, Virgen del Rosario....., por D. José Camis.—Barcelona. Imp. de Sancesot y Anisi. 1897. 8.º con 16 lám.

Madrid 7 de Mayo de 1898.—El Jefe del Registro, Segundo Carrera.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Mayo de 1898, esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de Septiembre, a la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897 a 1898 para la conservación de la carretera de la estación de Vilches a Almería, provincia de Almería, cuyo presupuesto de contrata es de 19.999 pesetas 43 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Almería.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 12 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 200 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.º de Agosto de 1898.—El Director general, D. Arias de Miranda.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897 a 1898, para conservación de la carretera de la estación de Vilches a Almería, provincia de Almería, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Mayo de 1898, esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de Septiembre, a la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897 a 1898 para la conservación de la carretera de Puerto Lumbreras a Almería, provincia de Almería, cuyo presupuesto de contrata es de 40.581 pesetas 96 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Almería.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 12 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 410 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.º de Agosto de 1898.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897 a 1898 para conservación de la carretera de Puerto Lumbreras a Almería, provincia de Almería, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Mayo de 1898, esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de Septiembre, a la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897 a 1898 para la conservación de la carretera de Montoro a Rute, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto de contrata es de 12.087 pesetas 77 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 12 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 130 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.º de Agosto de 1898.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897 a 1898 para conservación de la carretera de Montoro a Rute, provincia de Córdoba, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Julio de 1898, esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de Septiembre, a la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897 a 1898 para conservación de la carretera de Valladolid a Santander, provincia de Santander, cuyo presupuesto de contrata es de 15.952 pesetas 52 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Santander.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 12 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 160 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.º de Agosto de 1898.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897 a 1898 para conservación de la carretera de Valladolid a Santander, provincia de Santander, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Julio de 1898, esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de Septiembre, a la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897 a 1898 para la conservación de la carretera de Muriedos a Bilbao, provincia de Santander, cuyo presupuesto de contrata es de 22.166 pesetas 25 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Santander.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 12 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 230 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.º de Agosto de 1898.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897 a 1898 para conservación de la carretera de Muriedos a Bilbao, provincia de Santander, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Mayo de 1898, esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de Septiembre, a la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897 a 1898 para la conservación de la carretera de Baza a Huéreal Overa, provincia de Almería, cuyo presupuesto de contrata es de 12.001 pesetas 27 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Almería.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del

día 12 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 130 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.^o de Agosto de 1898.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897 á 1898 para conservación de la carretera Baza á Huércal Overa, provincia de Almería, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Mayo de 1898, esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de Septiembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897 á 1898 para la conservación de la carretera de Andújar á Villanueva del Duque, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto de contrata es de 14.509 pesetas 19 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la

Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 12 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 150 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.^o de Agosto de 1898.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal número, enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897 á 1898 para conservación de la carretera de Andújar á Villanueva del Duque, provincia de Córdoba, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Mayo de 1898, esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de Septiembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redacta-

do en el año económico de 1897 á 1898 para la conservación de la carretera de Córdoba á Almadén, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto de contrata es de 17.870 pesetas 93 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 12 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 180 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.^o de Agosto de 1898.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897 á 1898 para conservación de la carretera de Córdoba á Almadén, provincia de Córdoba, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Agencia ejecutiva de Hacienda de la provincia de Murcia.

CONTRIBUCIÓN RÚSTICA

Tercer trimestre de 1897 á 98.

D. Anselmo Sandoval y Braco, Agente ejecutivo de esta zona por débitos á la Hacienda. Hago saber que en el expediente que instruyo por débitos de dicha contribución, correspondientes al tercer trimestre de 1897 á 98, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 28 de Marzo he dictado la siguiente

Providencia. — De conformidad con lo que dispone la regla 2.^a, art. 4.^o del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, y en uso de las facultades que el mismo me confiere, declaro incurso en el apremio de segundo grado, con el recargo del 17 ó 12 por 100 sobre las cuotas, según den ó no lugar á continuar el procedimiento de ejecución para la venta de sus bienes inmuebles, á los deudores comprendidos en la anterior relación; procédase al embargo de frutos, rentas, bienes muebles y semovientes que aquéllos posean, como también de las fincas que señalará el que provee, solicitándose respecto de éstas su anotación preventiva en el Registro de la propiedad. Pase este expediente á la Alcaldía para que se sirva autorizar la entrada en el domicilio de los morosos, y para que sin obstáculo alguno se puedan practicar las actuaciones y diligencias correspondientes hasta realizar el cobro de los débitos.

Número del recibo.	NOMBRES	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.
934	Diego Hernández.....	Desconocida.....	6'44
937	Encarnación Hidalgo Aguilar.....	Idem.....	7'07
940	Francisco Jimeno García.....	Idem.....	7'12
944	Herederos de María Lorca.....	Idem.....	4'98
950	Josefa Beltrán Marresa.....	Idem.....	3'24
951	José Villa López.....	Idem.....	4'98
963	José Hidalgo Aguilar.....	Idem.....	7'07
969	Mariano González.....	Idem.....	6'19
972	Manuel Díaz Carles.....	Idem.....	4'98
975	Mariana Cánovas Casanova.....	Idem.....	7'89
979	Testamentaria de D. Juan Tejero.....	Idem.....	5'03
981	Antonio Martínez Martínez.....	Idem.....	2'95
993	Francisco Moreno Bermejo.....	Idem.....	21'26
995	Fuensanta Sánchez García.....	Idem.....	11'24
998	Herederos de Ramón Carles Jiménez.....	Idem.....	11'37
1.001	Isabel María Flores.....	Idem.....	5'27
1.007	José Alarcón Cánovas.....	Idem.....	4'11
1.011	José Clares Ilam.....	Idem.....	2'37
1.013	José González Marín.....	Idem.....	5'71
1.021	Juan Montalbán.....	Idem.....	3'53
1.022	Juan Guirao Lozano.....	Idem.....	2'17
1.023	Josefa Flores Rodríguez.....	Idem.....	4'39
1.031	Juan José Rodríguez.....	Idem.....	1'78
1.032	Josefa Jiménez Zahada de Lisón.....	Idem.....	5'08
1.033	José Flores.....	Idem.....	2'95
1.040	Mariano Jiménez.....	Idem.....	7'99
1.041	Manuel López Molina.....	Idem.....	18'06
1.045	María de la Paz Inglés Rosique.....	Idem.....	19'90
1.053	Norberto Gabaldón.....	Idem.....	2'95
1.060	Tomás Sánchez Pina.....	Idem.....	1'88

San Bartolomé.

1.064	Amañía Alvarez de Toledo.....	Idem.....	4'11
1.066	Angel Ruiz Pastor.....	Idem.....	2'75
1.086	Dolores Hollos.....	Idem.....	1'93
1.088	Diego Frutos Morales.....	Idem.....	15'40
1.090	Estanisla Godínez.....	Idem.....	5'42
1.105	Herederos de Doña Rosario Noguérón.....	Idem.....	31'14
1.110	Isidoro Alarcón Fajardo.....	Idem.....	5'13
1.122	Juan Lanza rote.....	Idem.....	9'34
1.125	Joaquín Espiá Pérez.....	Idem.....	4'21
1.141	José Martínez Hilla.....	Idem.....	6'14

Número del recibo.	NOMBRES	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.
1.150	María Antonia Muñoz.....	Idem.....	5'66
1.152	Sr. Marqués de Fontanar.....	Idem.....	47'46
1.172	Patrocinio López Sarrasa.....	Idem.....	9'59
1.181	Sebastián Meseguer Amorós.....	Idem.....	9'01
1.190	Teresa Gil, viuda de Mancha.....	Idem.....	6'14
Carmen.			
1.195	Antonio López Megías.....	Idem.....	15'45
1.200	Antonio Más.....	Idem.....	2'07
1.201	Antonio Jiménez Caballero.....	Idem.....	27'74
1.204	Antonio Soler Rodríguez.....	Idem.....	3'59
1.216	Francisco Cánovas Belmonte.....	Idem.....	5'61
1.217	Francisco Leal Sánchez.....	Idem.....	6'72
1.218	Felicia Hernández.....	Idem.....	7'46
1.219	Francisco Ruiz Navarro.....	Idem.....	7'46
1.226	Ginés Caballero Pallarés.....	Idem.....	17'24
1.229	José Palazán.....	Idem.....	3'68
1.231	José Martínez Galán.....	Idem.....	1'64
1.233	José López Iniesta.....	Idem.....	3'53
1.235	José Tarín Esquinas.....	Idem.....	2'66
1.240	José López Soler.....	Idem.....	3'63
1.244	Juan Antonio Gutiérrez Muñoz.....	Idem.....	8'87
1.250	María Martínez, viuda.....	Idem.....	8'72
1.251	María Josefa Torres, viuda.....	Idem.....	7'27
1.253	María de los Peligros Soler.....	Idem.....	3'59
1.254	Marcelino Avilés Sanz.....	Idem.....	3'49
1.255	Mariano Hernández López.....	Idem.....	38'21
1.263	Pedro García Ródenas.....	Idem.....	12'07
Santa Catalina.			
1.272	Antonio García Valdivia.....	Idem.....	4'69
1.281	Concepción Egea Esbrí.....	Idem.....	22'14
1.300	José Molina Martínez.....	Idem.....	21'22
1.308	Josefa de Egea Esbrí.....	Idem.....	28'96
1.314	Luis Salván López de Molina.....	Idem.....	224'54
1.326	Pedro Villalba Asensio.....	Idem.....	58'69
1.333	Basilio Sáez Pérez.....	Idem.....	7'27
Santa Eulalia.			
1.344	Cecilia Meseguer.....	Idem.....	20'49
1.345	Concepción Olivás.....	Idem.....	2'67
1.350	Emilio Echenique.....	Idem.....	3'78
1.355	Francisco Gómez Angeles.....	Idem.....	15'69
1.364	Francisco Meseguer Roca.....	Idem.....	13'81
1.369	José Martínez Romero.....	Idem.....	3'06
1.370	Josefa Laca.....	Idem.....	1'74
1.371	José Carmona.....	Idem.....	2'33
1.372	José Ramón García.....	Idem.....	2'33
1.375	José López.....	Idem.....	4'07
1.378	Juan José Abellán Reyes.....	Idem.....	5'23
1.385	José Antonio Ortiz Sánchez.....	Idem.....	8'48
1.387	José María Alarcón.....	Idem.....	2'90
1.403	María Antonia Moreno.....	Idem.....	7'56
1.405	Manuel Meseguer Roca.....	Idem.....	6'45
1.411	María de la Paz Gil de Pareja.....	Idem.....	2'67
1.418	Roberto Echenique.....	Idem.....	3'78
1.426	Remigio Albiol Monzo.....	Desconocida.....	17'59
1.430	Sebastián Sánchez Jurado.....	Idem.....	52'35
1.433	Fernando Cebrián Serrano.....	Idem.....	35'94
San Juan.			
1.441	Alonso Martínez.....	Idem.....	11'97
1.462	Francisco Baró.....	Idem.....	4'94
1.463	Francisco García Pérez, Presbítero.....	Idem.....	38'34
1.465	Ginés Campoy Silvestre.....	Idem.....	13'95
1.469	Herederos de Carlos Ramírez.....	Idem.....	10'17

Número del recibo.	NOMBRES	VECINDAD	CUOTAS Pesetas.	Número del recibo.	NOMBRES	VECINDAD	CUOTAS Pesetas.
1.472	José Reyes Blaya.....	Idem.....	3'85	1.814	Luis Enrique Manresa Muñoz.....	Idem.....	3'73
1.474	José Buitrago Alcaina.....	Idem.....	9'40	1.817	Manuel Sánchez Sisterna.....	Idem.....	37'59
1.475	José Sangarrén.....	Idem.....	8'13	1.818	Manuel Alcázar.....	Idem.....	12'21
1.476	Joaquín Sala del Castillo.....	Idem.....	10'75	1.819	Mariano Jiménez Jiménez.....	Idem.....	15'73
1.479	José Alba Sánchez.....	Idem.....	31'72	1.820	María del Rosario Taurón.....	Idem.....	96'53
1.480	José Cortés Bueno.....	Idem.....	40'44	1.836	Manuel Moya Díaz.....	Idem.....	2'18
1.481	Sebastián Meseguer Amorós.....	Idem.....	9'01	1.847	Manuel Sánchez.....	Idem.....	3'83
1.483	José Asensio Barceló.....	Idem.....	6'98	1.856	Pedro Chápuli.....	Idem.....	41'94
1.486	Joseta García Parra Sánchez.....	Idem.....	16'04	San Miguel.			
1.488	Joseta Roca.....	Idem.....	6'25	1.884	Antonio Martínez Bru.....	Idem.....	11'97
1.491	Joseta López Rodríguez.....	Idem.....	26'26	1.889	Amalia Tapia Castillo.....	Idem.....	2'62
1.492	Juan Serna Nicolás.....	Idem.....	8'14	1.893	Bartolomé María Belmonte.....	Idem.....	7'85
1.531	Antonio Cascales.....	Idem.....	10'52	1.894	Bernardo Alcaraz Sánchez.....	Idem.....	5'28
San Lorenzo.				1.896	Capellania de D. José Díaz.....	Idem.....	1'50
1.542	Carlos Avilés Serrano.....	Idem.....	6'39	1.899	Casiano Marín Baldo.....	Idem.....	2'91
1.554	Encarnación Cañada.....	Idem.....	4'07	1.903	Diego Alemán Rosique.....	Idem.....	48'87
1.559	Fernando Asensio Serrano.....	Idem.....	11'34	1.910	Francisco Torres Montoya.....	Idem.....	2'62
1.560	Francisco Ibáñez Miravete.....	Idem.....	21'22	1.924	Herederos de D. Robustiano Gil de Abella.....	Idem.....	22'76
1.561	Francisco Malvasio.....	Idem.....	5'23	1.930	José Cambrero.....	Idem.....	8'48
1.562	Francisco Fuentes.....	Idem.....	4'07	1.936	José Bernal Espín.....	Idem.....	5'23
1.564	Francisco García Alcaixrig.....	Idem.....	8'45	1.944	José María Rosario Esbrí.....	Idem.....	4'36
1.565	Fernando Castillo.....	Idem.....	13'95	1.948	Juan de los Ríos.....	Idem.....	6'10
1.572	Rafaela Megías.....	Idem.....	9'30	1.951	Luis Alcaina Chápuli.....	Idem.....	15'74
1.573	Gregorio Sánchez Ortiz.....	Idem.....	18'99	1.955	Manuel Fernández Cuesta.....	Idem.....	6'98
1.578	José Rochel.....	Idem.....	2'62	1.958	Matilde Herrera.....	Idem.....	9'69
1.582	José María Cañadas.....	Idem.....	10'32	1.960	Pedro Pagán Ayuso.....	Idem.....	29'25
1.584	Juana Cañadas Celdrán.....	Idem.....	36'95	1.965	Pedro Marín García.....	Idem.....	3'83
1.587	José Bernal Yagües.....	Idem.....	2'97	1.972	Sebastián de la Riva.....	Idem.....	4'12
1.605	Luis María Martínez.....	Idem.....	6'24	San Nicolás.			
1.618	Maria de la O Lacárcel.....	Idem.....	18'12	1.976	Angeles Moya Pérez.....	Idem.....	4'65
1.633	Román Abril López.....	Idem.....	3'78	1.982	Carmen Robles Rodríguez.....	Idem.....	1'74
1.637	Romelios Bernal Alarcón.....	Idem.....	5'33	1.991	Gertrudis Guillén.....	Idem.....	2'62
1.639	Sebastián Manresa García.....	Idem.....	2'91	1.991	Concepción Monteagudo.....	Idem.....	4'22
1.640	Salvador y Ricardo Manresa.....	Idem.....	7'89	1.995	José María Vázquez Meseguer.....	Idem.....	9'45
1.643	Sebastián Abuela Manresa.....	Idem.....	1'84	2.004	Luis Pascual de Riquelme.....	Idem.....	15'78
1.647	Teresa Jiménez Mora.....	Idem.....	1'89	2.013	Pedro José Ros Hernández.....	Idem.....	3'25
Santa María.				2.016	Santiago García.....	Idem.....	14'33
1.656	Adelaida Munuesa Molina.....	Idem.....	5'09	San Pedro.			
1.662	Antonio García Blaya.....	Idem.....	12'35	2.021	Asunción Martínez.....	Idem.....	4'65
1.674	Agustín Braco López.....	Idem.....	88'73	2.025	Asunción Illán González.....	Idem.....	6'11
1.692	Catalina María Ruiz.....	Idem.....	6'10	2.026	Antonio Conejero.....	Idem.....	5'09
1.693	Diego el Grande.....	Idem.....	11'63	2.037	Isidro Serrano.....	Idem.....	2'33
1.694	Domingo Guirao.....	Idem.....	12'07	2.040	José Barba López.....	Idem.....	3'34
1.697	Dolores Baños.....	Idem.....	3'93	2.047	Joseta López Marín.....	Idem.....	9'01
1.698	Diego Rosique.....	Idem.....	27'65	2.051	Mercedes García Fernández.....	Idem.....	2'62
1.718	Felipe Benedicto.....	Idem.....	11'96	San Pedro.			
1.719	Francisco Montejano.....	Idem.....	5'59	2.021	Asunción Martínez.....	Idem.....	4'65
1.742	Herederos de Doña Felipa García, viuda de Braco.....	Idem.....	65'48	2.025	Asunción Illán González.....	Idem.....	6'11
1.752	Juan Bautista Gutiérrez.....	Idem.....	13'95	2.026	Antonio Conejero.....	Idem.....	5'09
1.753	José Blanca.....	Idem.....	2'22	2.037	Isidro Serrano.....	Idem.....	2'33
1.767	Joseta Navarro, viuda.....	Idem.....	7'36	2.040	José Barba López.....	Idem.....	3'34
1.769	José María Zarradona Sandoval.....	Idem.....	19'51	2.047	Joseta López Marín.....	Idem.....	9'01
1.770	José Gómez Gómez.....	Idem.....	2'04	2.051	Mercedes García Fernández.....	Idem.....	2'62
1.773	Julio Munuesa Munuesa.....	Idem.....	5'09	San Pedro.			
1.784	José María Garceras.....	Idem.....	1'84	2.021	Asunción Martínez.....	Idem.....	4'65
1.786	Luis Hernández Hermosa.....	Idem.....	12'77	2.025	Asunción Illán González.....	Idem.....	6'11
1.813	Luis Sandoval y D. Nicolás Fontes.....	Idem.....	12'16	2.026	Antonio Conejero.....	Idem.....	5'09

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, cuyos domicilios se ignoran, se extiende el presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, conforme previene el art. 60 del reglamento de 15 de Abril de 1890, según las sentencias del 15 y 27 de Junio de 1895, publicadas en la GACETA de 14 de Octubre del mismo.

Murcia 4 de Julio de 1898.—El Agente ejecutivo, Anselmo Sandoval.

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Azcoitia.—Domingo Morey, Hortaleza, 19 y 21.
 Cestona.—Vicente, Plaza Zorrilla, 27.
 Wem.—Navarra, Fuencarral, 128.
 Gracia.—Martín Alvarez, Carretas, 7, principal.
 Avila.—Eduardo Castellano, Dirección de Propiedades (ausente).
 San Fernando.—Francisco Ballecidos, Barco, 10.
 Sarcia.—D. Rosendo López, sin señas.
 Pontevedra.—Concepción Osorio de San Vicente, íd.
 Valdemoro.—José Cabello, Central Telégrafos.

NOROESTE

Cuenca.—Nicolasa Elvira, Conde Duque, 1, principal.

NORTE

Panticosa.—José Datay, San Vicente, 27, cuarto izquierda.
 Avila.—Juan Giver, Luchana, 18.
 Toledo.—Manuela Selas, Corredera alta de San Pablo, tercero.
 Idem.—Félix Puebla, sin señas.
 Segovia.—Juan Fort, Hortaleza, 85.
 Bélgica.—José Pla, Calatrava, 31, primero.
 Avila.—José Lobo, Almirante, 5.
 Sardinero.—Eduardo Dehesa, Recoletos, 4.
 Porto.—Medina, Hermsilla, 7.
 Madrid 5 de Agosto de 1898.—El Jefe del Cierre, Rafael Llanos.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaría.

RECTIFICACIÓN

En el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia del día 23 de Julio último para la subasta pública de la construcción de un mercado en la plaza de Olavide, y su explotación por término de doce años, figura el error material de que las fianzas previa y definitiva sean de 3.600 y 7.200 pesetas respectivamente, en lugar de trescientas y seiscientas, que son, efectivamente, las que regirán en la referida licitación.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.
 Madrid 5 de Agosto de 1898.—El Secretario, Francisco Ruano.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

BARCELONA

D. José Panfil Muñoz, Comandante de Infantería, Juez instructor de la zona de reclutamiento de Barcelona, número 60.

Habiendo faltado á la concentración dispuesta por Real orden circular de 21 de Abril último el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1897, Fernando Luján Rico, el cual obtuvo en el sorteo el núm. 750 cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, oficio guarnicionero, á quien de orden del Excelentísimo Sr. Comandante en Jefe de este cuarto Cuerpo de Ejército estoy instruyendo expediente por delito de desertión;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primero y último edicto llamo, cito y emplazo á dicho recluta, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación, se presente en la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 60, de esta capital; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la indicada zona de reclutamiento y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia.

Barcelona 27 de Junio de 1898.—El Comandante, Juez instructor, José Panfil.—El soldado Secretario, Alfonso Martínez. 2989—M

D. José Panfil Muñoz, Comandante de Infantería, Juez instructor de la zona de reclutamiento de Barcelona, número 60.

Habiendo faltado á la concentración dispuesta por Real orden circular de 21 de Abril último el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1897 Francisco Puigjané Gratti, el cual obtuvo en el sorteo el núm. 318, cuyas señas particulares son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, color sano, frente despajada, aire marcial, producción buena, oficio estudiante, á quien de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de este cuarto Cuerpo de Ejército estoy instruyendo expediente por delito de desertión;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primero y último edicto

llamo, cito y emplazo á dicho recluta, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación, se presente en la zona de reclutamiento de Barcelona, número 60, de esta capital; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la indicada zona de reclutamiento y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia.

Barcelona 27 de Junio de 1898.—El Comandante, Juez instructor, José Panfil.—El soldado Secretario, Alfonso Martínez. 2990—M

D. Mariano Renedo del Olmo, Comandante de Infantería, agregado á la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 59, y Juez instructor de este expediente.

Habiéndose ausentado de esta plaza el recluta Martín Frau Rullán, hijo de Juan y de Carmen, natural de Palma, parroquia de San Miguel, vecindado en Barcelona, provincia de ídem, Capitanía general de Cataluña, edad veinte años, ocho meses y nueve días, su estado soltero, oficio mecánico, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente despajada, aire marcial, su producción buena, estatura un metro 588 milímetros;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho individuo, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID, se presente en la oficina de dicha zona, cuartel de Roger de Lauria, para que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á las Prisiones militares y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Barcelona 27 de Junio de 1898.—El Comandante, Juez instructor, Mariano Renedo Olmo. 2991—M

D. Rafael Guillén y Baluda, Comandante de Infantería, agregado á la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 59, y Juez instructor de la misma.

No habiéndose presentado a concentración el día 5 de Mayo último para ser destinado a Cuerpo el recluta del reemplazo de 1897, Hermenegildo Juncadella Collat, excedente de cupo, sorteado con el núm. 151 por la sección de la Audiencia de esta capital, hijo de José y de Gertrudis, natural de Barcelona, de edad diez y ocho años, nueve meses y diez y seis días, su estatura un metro, de oficio jornalero, su estado soltero, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, á quien de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de este cuarto Cuerpo de Ejército estoy instruyendo expediente por falta grave de primera deserción;

Usando del derecho que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á dicho Hermenegildo Juncadella Collat, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado, que se halla establecido en la calle del Consejo de Ciento, núm. 231, segundo piso, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento que será declarado rebelde no compareciendo en el referido plazo, siguiéndole los perjuicios que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Barcelona á 28 de Junio de 1898.—Rafael Guillén.
2992—M

D. Rafael Guillén y Boluda, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 59, y Juez instructor de la misma.

No habiéndose presentado a concentración el día 5 de Mayo último para ser destinado a Cuerpo el recluta del reemplazo de 1897, Andrés Urbón de Alarcón, excedente de cupo sorteado, con el núm. 174 por la sección de Atarazanas de esta capital, hijo de Ramón y de Vitoria; natural de Madrid, de edad diez y ocho años, cuatro meses y once días, su estatura un metro 632 milímetros, de oficio litógrafo, su estado soltero, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, á quien de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de este cuarto Cuerpo de Ejército estoy instruyendo expediente por falta grave de primera deserción;

Usando del derecho que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á dicho Andrés Urbón de Alarcón, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado, que se halla establecido en la calle del Consejo de Ciento, núm. 231, segundo, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento que será declarado rebelde no compareciendo en el referido plazo, siguiéndole los perjuicios que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Barcelona á 28 de Junio de 1898.—Rafael Guillén.
2993—M

D. Gregorio Pérez Mangado, primer Teniente, Juez instructor por el Cuerpo del expediente seguido de orden del señor Coronel del regimiento de Infantería de Navarra, número 25, contra el soldado del mismo Cuerpo José Vilellas Inglés por el delito de incorporación á banderas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado José Vilellas Inglés, natural de Valls, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción del cuartel de San Fernando de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden del Sr. Coronel del Cuerpo se le sigue con motivo de haber faltado á presentación á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Vilellas Inglés, y en caso de ser habido lo remitirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Fernando y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 28 de Junio de 1898.—Gregorio Pérez.
2994—M

D. César Martínez Salinas, Comandante de Infantería, y Juez instrucción de la zona de reclutamiento de Barcelona, número 60.

Hallándome instruyendo expediente por haber faltado á la concentración dispuesta por Real orden circular de 21 de Abril último al recluta del reemplazo de 1897, núm. 225 del sorteo por el pueblo de Badalona, Salvador Riera Batllé, hijo de José y de Josefa, natural de Badalona, de edad de diez y ocho años, seis meses y veinticuatro días, de oficio curtidor, cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire regular, producción buena, de estado soltero, y su estatura un metro 224 milímetros, se le cita, llama y emplaza para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en las oficinas de la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 60, á fin de oír sus descargos; bajo apercibimiento de que de no presentarse en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias crean necesarias para la busca del referido procesado, remitiéndole, caso de ser habido y en calidad de preso, á la referida zona y á mi disposición, según tengo acordado.

Barcelona 2 de Julio de 1898.—César Martínez.
2995—M

BILBAO

D. Tomás Chamorro Mayor, Capitán de la zona de reclutamiento de Bilbao, núm. 22, y Juez instructor del presente expediente, que por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo activo se le instruye al recluta del reemplazo de 1897, por el cupo de Ea (Vizcaya), Domingo Gandarias Naveranzacona.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Domingo Gandarias Naveranzacona, hijo de Domingo y de María, natural de Ea, provincia de Vizcaya, Juzgado de primera instancia de Guernica, Capitanía general del sexto Cuerpo de Ejército, nació en 4 de Agosto de 1878, de oficio labrador, edad diez y ocho años, siete meses y veintisiete días, su religión Católica Apostólica Romana, su estado soltero, su estatura un metro 640 milímetros, sus señas éstas: pelo castaño, cejas ídem, ojos negros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, su frente regular, acreditó no saber leer ni escribir, fué declarado soldado el día 1.º de Abril de 1897, tuvo ingreso en Caja en 1.º de Agosto de 1897, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Infantería de esta capital, á responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Domingo Gandarias Naveranzacona, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al citado Juzgado de instrucción; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Bilbao 13 de Julio de 1898.—Tomás Chamorro.
3006—M

D. Tomás Chamorro Mayor, Capitán de la zona de reclutamiento de Bilbao, núm. 22, y Juez instructor del presente expediente, que por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo activo se le instruye al recluta del reemplazo de 1897, por el cupo de Ceñuri (Vizcaya), Antonino Eucaldi Astondoa.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonino Eucaldi Astondoa, hijo de Santiago y de Petra, natural de Ceñuri, provincia de Vizcaya, parroquia de Santa María, Juzgado de primera instancia de Durango, Capitanía general del sexto Cuerpo de Ejército, nació en 2 de Septiembre de 1878, de oficio labrador, edad diez y ocho años, siete meses y cuatro días, su religión Católica Apostólica Romana, su estado soltero, su estatura un metro 723 milímetros, sus señas éstas: pelo negro, cejas ídem, ojos al pelo, nariz crecida, barba nada, boca regular, color bueno, su frente clara, fué declarado soldado el día 6 de Abril de 1897, tuvo ingreso en Caja en 1.º de Agosto de 1897, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Infantería de esta capital, á responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Antonino Eucaldi Astondoa, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al citado Juzgado de instrucción; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Bilbao 13 de Julio de 1898.—Tomás Chamorro.
3007—M

BURGOS

D. Augusto Escolar Alcubilla, segundo Teniente del regimiento Infantería de la Lealtad, núm. 30, y Juez instructor del expediente que se sigue al soldado del mismo regimiento Santiago Pérez Alvarez, por ignorarse su paradero desde el mes de Julio de 1897, en cuya fecha marchó con licencia trimestral por enfermo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Santiago Pérez Alvarez, hijo de Vicente y de Raimunda, natural de Murias de Pasos, provincia de León, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas ídem, ojos garzos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color trigueño, frente espaciosa, aire marcial, para que en el término de treinta días, contados desde el que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado como desertor si no comparece en el referido plazo.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á Burgos y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID, y asimismo remítase á este Juzgado un ejemplar del número en el que se publique dicha requisitoria.

Dada en Burgos á 2 de Julio de 1898.—Augusto Escolar Alcubilla.
3011—M

D. Juan Liniers y Muguizo, segundo Teniente de la primera compañía del segundo batallón del regimiento Infantería de la Lealtad, núm. 30, y Juez instructor de la sumaria seguida de orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza contra el soldado de la primera compañía del batallón expedicionario de Burgos, núm. 5, Salvador Barteta Fixas, por el delito de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Salvador Barteta Fixas, soldado de la primera compañía del batallón expedicionario de Burgos, núm. 5, cuyas señas personales son las siguientes: pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba poblada, natural de San Felú (Barcelona), vecino de Pamplona, distrito militar del sexto Cuerpo, de oficio jornalero, de treinta y tres años de edad, soltero, estatura un metro 660 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excelentísimo Sr. General Gobernador militar de esta plaza se le sigue

con motivo de haber desertado el día 23 de Mayo de 1898; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Salvador Barteta Fixas, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado de instrucción, cuartel de Infantería del regimiento de la Lealtad núm. 30, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Burgos á 6 de Julio de 1898.—Juan Liniers.
3002—M

D. Aureliano Falcón y Juan, primer Teniente Ayudante interino del tercer regimiento montado de Artillería y Juez instructor del expediente tramitado contra el artillero Tomás Manteca y Abascal por la falta grave de primera deserción simple.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á dicho Tomás Manteca y Abascal, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, se presente en Burgos en el cuartel de San Pablo, que ocupa el tercer regimiento montado de Artillería, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido artillero, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la plaza de Burgos y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, se insertará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de las provincias de Burgos y Santander.

Burgos 13 de Julio de 1898.—El Juez instructor, Aureliano Falcón.

Media filiación

del artillero segundo Tomás Manteca Abascal, hijo de Angel y de Vicenta, natural de Bejorio, Ayuntamiento de Cordera, Juzgado de primera instancia de Villacarrada, provincia de Santander, distrito militar de Burgos; nació en 3 de Marzo de 1873, su estado soltero, de oficio jornalero, su religión Católica Apostólica Romana, su estatura un metro 655 milímetros, sus señas son éstas: pelo castaño, ojos ídem, cejas ídem, barba naciente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, nariz regular, su aire marcial, su producción buena, acreditó saber leer y escribir, fué quinto por el Ayuntamiento de Cordera para el reemplazo de 1892, tuvo entrada en Caja el 1.º de Agosto de 1897, ingresó en el Cuerpo el 13 de Junio de 1898, prestó juramento á las banderas, queda filiado en virtud de la presente para servir en clase de soldado por el tiempo de doce años, que empezarán á contarse desde el día 1.º de Agosto de 1897 que ingresó en Caja. Se le leyeron las leyes penales con arreglo á Ordenanzas y disposiciones vigentes, y quedó enterado de que no le servirá de disculpa para su justificación en ningún tiempo el alegar ignorancia de dichas leyes.

3005—M

D. Angel Palacios Ortiz de Bustamante, primer Teniente del tercer regimiento montado de Artillería, y Juez instructor del expediente tramitado contra el artillero Juan Nieto Lanza por la falta grave de primera deserción simple.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á dicho Juan Nieto Lanza, para que en el término de diez días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, se presente en Burgos, en el cuartel de San Pablo, que ocupa el tercer regimiento montado de Artillería, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido artillero, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la plaza de Burgos y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que tenga la presente requisitoria la debida publicidad, se insertará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia.

Burgos 15 de Julio de 1898.—El Juez instructor, Angel Palacios.
3010—M

FIGUERAS

D. Francisco del Pozo de Iravy, segundo Teniente de la cuarta compañía del segundo batallón del regimiento Infantería de Asia, núm. 55.

Habiéndose ausentado de esta plaza Miguel Casapolla Sola, soldado de la segunda compañía de este batallón y regimiento, natural de Camprodón, provincia de Gerona, Ayuntamiento de ídem, Concejo de ídem, vecindad en Camprodón, Juzgado de primera instancia de Puigcerdá, provincia de Gerona, Capitanía general de Cataluña, nació en 31 de Agosto de 1875, de oficio tejedor, edad diez y nueve años, su religión Católica Apostólica Romana, su estado soltero, su estatura: un metro 560 milímetros, sus señas éstas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano; señas particulares, lleva una cicatriz muy prolongada en la cabeza, á quien de orden del Sr. Teniente Coronel encargado del despacho del regimiento me hallo instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho soldado para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el plazo fijado, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al castillo de San Fernando de Figueras y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publi-

ciudad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Gerona y Barcelona.

Castillo de Figueras 17 de Junio de 1898.—Francisco del Pozo de Iravy. 2995—M

GERONA

D. Ricardo de Lacanal Vilar, Capitán de la zona de Gerona, núm. 24, y Juez instructor nombrado en la causa contra el recluta Salvador Hortal Expósito, destinado al regimiento Infantería de Bailén.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Salvador Hortal Expósito, hijo de incógnitos, natural de Gerona, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de ésta en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, cuartel de San Martín, para responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles, militares y judiciales para que practiquen activas diligencias en busca del referido Salvador Hortal, y caso de ser habido lo remitan á este cuartel en calidad de preso, y á mi disposición, por haberlo así acordado en diligencia de este día.

Dada en Gerona á 26 de Junio de 1898.—Ricardo de Lacanal. 2998—M

D. Francisco Rubio Ortega, Comandante, Juez instructor del segundo batallón del regimiento Infantería de Guipúzcoa, número 53.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de primera de la cuarta compañía del segundo batallón de este regimiento Juan Figuerola Ciurana, hijo de Angel y de Rosa, natural de Borrera, provincia de Tarragona, avecinado en dicho distrito, partido judicial de Folsete, de la misma provincia, de veintiocho años de edad, soltero, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba creciente, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, su estatura un metro 628 milímetros, contra el cual instruyo expediente por la falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primero y único edicto cito y emplazo á dicho Juan Figuerola Ciurana, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de Santo Domingo de la plaza de Gerona á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al cuartel ya citado, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de Tarragona y Gerona.

Gerona 28 de Junio de 1898.—El Comandante, Juez instructor, Francisco Rubio. 2997—M

D. Francisco Plans Coll, Teniente Coronel del regimiento Infantería reserva del Rosellón, núm. 80, y Juez instructor en el expediente que se instruye contra el recluta de la zona de esta capital y cupo de la Península, perteneciente al reemplazo de 1897, Francisco Carreras Viñas, por haber faltado á la concentración ordenada para el día 18 de Diciembre último.

Por la presente primera y única requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Francisco Carreras Viñas, hijo de Pedro y de Carmen, natural de Bruñola, provincia de Gerona, avecinado en Bescanó, provincia de Gerona, soltero, de oficio labrador, edad diez y ocho años, dos meses y siete días, su estatura un metro 671 milímetros, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz larga, aire bueno, producción ídem, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en las oficinas que ocupa el referido regimiento, sito en el cuartel de San Martín, segundo piso, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado recluta, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á las oficinas del regimiento antes citado, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que esta requisitoria tenga la publicidad debida, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Gerona á 27 de Junio de 1898.—Francisco Plans. 2996—M

GIJÓN

D. Gabriel Martínez Fernández, primer Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería del Príncipe, número 3.

No habiéndose presentado á concentración el día 20 de Diciembre del año próximo pasado en la zona de Orense, ni habiéndose hasta la fecha incorporado á banderas el soldado José Garrido Laureiro, natural de Silvos, parroquia de Lobas (San Vicente), Ayuntamiento de Calvos de Randín, provincia de Orense, Juzgado de primera instancia de Ginzó de Limia, y como Juez instructor del expediente que con tal motivo instruyo;

Haciendo uso de las atribuciones que me confiere el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto le cito, llamo y emplazo, para que en el término de treinta días, á contar desde el día de la publicación de este repetido edicto, verifique su presentación personal en el cuartel del Instituto de esta plaza para responder á los cargos que le resulten; en la inteligencia de que si no verificase la citada presentación en el plazo señalado se seguirá la causa y será declarado en rebeldía.

Dado en Gijón á 8 de Julio de 1898.—Gabriel Martínez. 3019—M

D. José Nieto Tejera, Capitán del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta Joaquín Nogueira Estévez, del reemplazo de 1897, por falta de incorporación á banderas.

Hallándose instruyendo expediente por no haberse incorporado al Cuerpo el soldado del reemplazo de 1897 Joaquín Nogueira Estévez, natural de Boada, de la provincia de Orense, siendo sus señas personales las siguientes: pelo castaño, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color trigueño, frente espaciosa, señas particulares ninguna, estatura un metro 590 milímetros, por el presente le cito y emplazo para que se presente en el cuartel del Instituto de Jovellanos de esta ciudad en el término de treinta días, y de no verificarlo será considerado desertor y declarado en rebeldía.

Por lo tanto ruego á las Autoridades civiles y militares procedan á su busca y captura, y si fuese habido lo pongan á mi disposición, con todas seguridades, en esta plaza.

Dado en Gijón á 9 de Julio de 1898.—José Nieto. 3023—M

D. Benigno Ibáñez Ibáñez, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Gijón, núm. 43, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel de la misma para la formación de expediente por falta grave de primera deserción simple al soldado del Ejército de Filipinas José María Fernández Fernández.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José María Fernández Fernández, soldado del Ejército de Filipinas, natural de Sueros, Concejo de Mieres, de esta provincia, hijo de Enrique y de Florentina, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos claros, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local que ocupa en esta villa la citada zona, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expresado expediente que se le sigue con motivo de haber cometido la falta grave de primera deserción simple; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo José María Fernández Fernández, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la ya citada zona, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gijón á 10 de Julio de 1898.—Benigno Ibáñez. 3021—M

D. Alvaro Fernández Nespral, segundo Teniente del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del mismo.

No habiéndose presentado á banderas ni asistido á concentración el recluta del pueblo de Vila, parroquia de Pazos, Ayuntamiento de Boborás, Angel Otero Gómez, hijo de Venancio y de Felisa, al cual instruyo expediente por la falta grave de primera deserción.

En uso de las facultades que me están conferidas por el Código de Justicia militar, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido recluta, señalándole el cuartel de Jovellanos de esta villa, donde deberá presentarse en el término de veinte días, á contar desde la fecha de la publicación de este segundo edicto en la GACETA DE MADRID, y de no presentarse á dar sus descargos en el término señalado se seguirá la causa y será declarado en rebeldía.

Gijón 12 de Junio de 1898.—Alvaro F. Nespral. 3024—M

MATARÓ

D. Juan Díaz Senén, Capitán de la escala activa del arma de Infantería, con destino en la zona de reclutamiento de Mataró, núm. 4, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta Pablo Vives Casajuana, del reemplazo de 1897, por haber faltado á la concentración ordenada por Real orden de 18 de Diciembre último (D. O. núm. 276).

Por la presente llamo, cito y emplazo al expresado individuo, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona, comparezca en este Juzgado, en el cuartel que ocupa la zona en esta ciudad, para responder á los cargos que le resulten en el referido expediente; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica en el plazo fijado.

Las señas del mismo son: hijo de Felipe y de Rosa, natural de San Pedro de Tarrasa, avecinado en ídem, partido de Tarrasa, provincia de Barcelona, edad diez y ocho años, estatura un metro 655 milímetros, oficio labrador, estado soltero, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, Guardia civil y policía judicial, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Mataró 27 de Junio de 1898.—El Capitán, Juez instructor, Juan Díaz. 3001—M

PAMPLONA

D. José de Araoz y Nolla, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración instruyo al sustituto del cupo de Filipinas José Iglesias González.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al sustituto José Iglesias González, natural de Laviña, avecinado en Madrid, hijo de Tomás y de Manuela, de veinticuatro años de edad, soltero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, color sano, frente regular, aire marcial, señas particulares ninguna, de estatura un metro 610 milímetros, acreditó saber leer y escribir, y se ignora el paradero actual, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en esta plaza á responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como mili-

tares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona á 5 de Julio de 1898.—José de Araoz. 3003—M

D. Fulgencio Fernández Morante, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Cantabria, núm. 39, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado Manuel Novoa Tumbeiro por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de este Cuerpo Manuel Novoa Tumbeiro, natural de Aguado (Lugo), hijo de Ramón y de Manuela, soltero, de diez y nueve años, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color bueno, de un metro 610 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de la Ciudadela de esta plaza, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de la Ciudadela de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á 13 de Julio de 1898.—Fulgencio Fernández. 3004—M

D. Agustín Benito Berzal, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor del expediente en averiguación de las causas que han motivado la falta de concentración del recluta del reemplazo de 1897 Enrique Larrayoz Echarri.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Enrique Larrayoz Echarri, natural de Berrioso, hijo de Lorenzo y de Catalina, Ayuntamiento de Berrioso, partido judicial de Pamplona, provincia de Navarra, avecinado en Pamplona, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de ídem, provincia de Navarra; nació el día 15 de Julio de 1874, de oficio carpintero, de estado soltero, estatura un metro 727 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente regular, aire marcial, señas particulares ninguna, fué absuelto por el expresado Ayuntamiento de Pamplona este individuo, después de concentrado en esta zona, faltó á las tres listas consecutivas de Ordenanza, y habiendo consumido la deserción el día 4 de Julio de este año, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Navarra, comparezca en esta plaza á responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente que se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á 14 de Julio de 1898.—El Comandante, Juez instructor, Agustín Benito. 3009—M

SALAMANCA

D. Pedro Fernández Casitas, Capitán de la escala de reserva, agregado para prestar servicio en la zona de reclutamiento de esta capital, y Juez instructor del expediente seguido al recluta de la misma, Manuel López Salgado, en averiguación de su paradero.

Hallándose instruyendo expediente contra Manuel López Salgado, del reemplazo de 1897, natural de Puerto de Béjar (Salamanca), hijo de Domingo y de María, por el delito de falta de presentación en Caja para su destino á Cuerpo;

Usando de las facultades que me concede el art. 86 del Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo al referido soldado, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de la cárcel de esta ciudad.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, procedan á la busca y captura del citado recluta, y si fuere habido lo presentado lo pongan á mi disposición con toda seguridad.

Y para que llegue á noticia de todas las Autoridades, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID.

Salamanca 10 de Julio de 1898.—Pedro Fernández. 3022—M

SAN SEBASTIÁN

D. José García Domínguez, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, número 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de la sexta región en averiguación del paradero del recluta desertor José Iparraguirre Saralegui.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado José Iparraguirre Saralegui, recluta por el alistamiento de Berástegui, núm. 17 del sorteo y excedente de cupo del reemplazo de 1897, natural de Berástegui, provincia de Guipúzcoa, hijo de Miguel y de María, soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas negras, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire ídem, producción ídem, y de un metro 617 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento, calle de Echabide, núm. 6, principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta José Iparraguirre Saralegui, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la citada zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 2 de Julio de 1898.—José García.
3012—M

D. José García Domínguez, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, número 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de la sexta región, en averiguación del paradero del recluta desertor Antonio Murua Iburguren.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Antonio Murua Iburguren, recluta por el alistamiento de Aya, núm. 20 del sorteo, y excedente de cupo del reemplazo de 1897, natural de Aya, provincia de Guipúzcoa, hijo de José y de Manuela, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, aire ídem, produce órn ídem, y de un metro 685 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento, calle de Echaide, núm. 6, principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Antonio Murua Iburguren, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso á la citada zona, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 2 de Julio de 1898.—José García.
3017—M

D. José García Domínguez, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, número 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de la sexta región, en averiguación del paradero del recluta desertor José Jáuregui Eizmendí.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado José Jáuregui Eizmendí, recluta por el alistamiento de Adona, núm. 2 del sorteo, y excedente de cupo del reemplazo de 1897, natural de Adona, provincia de Guipúzcoa, hijo de Juan y de Manuela, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, y de un metro 678 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento, calle Echaide, núm. 6, principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta José Jáuregui Eizmendí, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la citada zona, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 2 de Junio de 1898.—José García.
3014—M

D. José García Domínguez, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, número 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de la sexta región, en averiguación del paradero del recluta desertor Roque Múgica Iturzaeta.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Roque Múgica Iturzaeta, recluta por el alistamiento de Andoain, núm. 32 del sorteo y excedente de cupo del reemplazo de 1897, natural de Andoain, provincia de Guipúzcoa, hijo de Bernardo y de Concepción, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos garzos, nariz pequeña, barba lampiña, boca pequeña, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena y de un metro 680 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento, calle de Echaide, núm. 6, principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Roque Múgica Iturzaeta, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la citada zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 2 de Julio de 1898.—José García.
3015—M

D. José García Domínguez, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, número 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de la sexta región en averiguación del paradero del recluta desertor Anastasio Leceta Eguiazu.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Anastasio Leceta Eguiazu, recluta por el alistamiento de Eibar, núm. 57 del sorteo, y excedente de cupo del reemplazo de 1897, natural de Eibar, provincia de Guipúzcoa, hijo de Agustín y de Juana, soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente espaciosa, aire regular, producción vas-

cuencia, y de un metro 652 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento, calle de Echaide, núm. 6, principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Anastasio Leceta Eguiazu, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la citada zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 2 de Julio de 1898.—José García.
3016—M

Juzgados de primera instancia.

ALBACETE

En virtud de la presente y de providencia dictada por el Sr. Juez de este partido en sumario que se sigue á consecuencia del hallazgo en la vía pública de la calle de los Baños de esta población del cadáver de una tal María, de apellido López ó Romero, viuda, sin hijos, de unos setenta años de edad, portidosa, natural del Pozuelo, únicos antecedentes que constan, que falleció repentinamente la tarde del 15 del actual, se cita á los parientes más próximos de dicha finada, que se ignora quiénes sean y su paradero, á fin de que comparezcan dentro del término de diez días, á contar de la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID, en dicho sumario á manifestar si quieren ó no ser parte en el mismo ó ejercitar alguna acción; previniéndoseles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Albacete 18 de Julio de 1898.—El Escribano, Renigno Sánchez.
J—4520

ATECA

D. Custodio Lozano, Juez municipal de esta villa, ejerciente funciones de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Manuel Sabroso y Blasco, alias Escobero, de unos cuarenta años de edad, de estatura regular, recio de cuerpo, lleva toda la barba de color negra, de estado viudo, natural y vecino de esta villa; viste pantalón y chaqueta muy deteriorados, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Zaragoza*, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de recibirle declaración en el sumario que se instruye contra él por hurto de patatas; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Manuel Sabroso y Blasco, si fuere habido, á la expresada cárcel.

Dada en Ateca á 22 de Julio de 1898.—Custodio Lozano.—
De orden de S. S., Juan Manuel Gil.
J—4626

BARCELONA—ATARAZANAS

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Atrazanas de esta ciudad, en providencia de 18 del actual dictada en los autos promovidos por el Procurador D. Francisco Sánchez, en nombre de la Junta directiva de la Sociedad Catalana para el alumbrado por gas, en solicitud de que se declare extinguida la obligación contraída por dicha Sociedad al hacer la emisión de 3.500 obligaciones, en escritura que autorizó el Notario D. José Pla y Soler en 4 de Noviembre de 1871, y que, por lo tanto, se decretó la cancelación de las hipotecas que en garantía de la devolución del capital de dichas obligaciones se constituyeron sobre las fincas sitas en esta ciudad y en Sevilla que detalladamente se describen en la mencionada escritura, se llama por primera vez y por término de seis meses á los que tienen derecho á oponerse á la cancelación de dichas hipotecas, para que lo verifiquen en los referidos autos; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Barcelona 27 de Julio de 1898.—Vicente Jayme, Escribano.
X—239

FUENTEOVEJUNA

D. Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, que se publicará en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, se excita el celo de todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial para que procedan á la busca de dos burras, cuyas señas al final se expresarán, robadas la noche del 5 del actual en el sitio llamado de San Pedro, término de esta villa, de la propiedad de Rafael Ramos Burón y Florencio Cuadrado Ríos, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición, y por cuyo hecho se instruye el oportuno sumario.

Dado en Fuenteovejuna á 9 de Julio de 1898.—Alfonso Gómez.—Por su mandado, Juan Angel.

Señas.

Una burra rucia, cerrada, mediana, herrada en el hocico con una S; y

Otra burra rucia oscura, de cinco años, mediana y sin hierro.
J—4379

GIJÓN

En este Juzgado y Escribanía del que refrenda penden autos de juicio ordinario de mayor cuantía, hoy diligencias de ejecución de sentencia interpuestas por el Procurador Don Enrique Eguren, en nombre y representación de Doña Nicasia y D. Juan Gualberto del Busto y Fernández, vecinos de esta villa y Cárdenas (Habana), respectivamente, contra Don Segundo González Prada, ausente en ignorado paradero, sobre cancelación de una hipoteca, y como á pesar de la diligencia practicada en su busca se ignora el domicilio del Don Segundo González Prada, por providencia de 30 de Julio último, dictada por el Sr. D. José María Suárez Argüelles, Juez de primera instancia de este partido, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 269 y 270 de la ley de Enjuiciamiento civil, y a lo solicitado por la parte, se ordena requerir al demandado D. Segundo González Prada por medio de

la presente cédula, para que en el término de ocho días cancele la hipoteca que á su favor grava sobre la casa núm. 34 antiguo, 24 moderno, y 38 actual de la calle de Cabrales, de esta población, propiedad de los demandados; con apercibimiento de que de no efectuarlo lo hará el Juzgado á su cuenta y en la forma que determina la sentencia.

Gijón 2 de Agosto de 1898.—El actuario, Marcelino Carbayedá.
X—243

MADRID—AUDIENCIA

D. Baldomero Gullón y López, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que autoriza se sigue juicio ab intestato con motivo de la muerte de D. Alfredo Medina y Martínez, natural de Cádiz, de treinta y ocho años, casado, hijo de José y de Josefa, y de esta vecindad, ocurrida el día 29 de Marzo último en su domicilio, calle de Colón, núm. 4, principal izquierda, sin haber dejado otorgada disposición alguna testamentaria.

En su virtud, y no habiéndose presentado la viuda de dicho finado ni ningún otro pariente del mismo, se llama á los que se crean con derecho á la herencia del finado, para que comparezcan á reclamarlo en este Juzgado dentro de treinta días; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid á 9 de Julio de 1898.—Baldomero Gullón.
El Escribano, Licenciado Fulgencio Muzas.
290—P

MADRID—CONGRESO

D. José Aguilera Meléndez, Presidente de Sala de Audiencia territorial de fuera de esta Corte, y actualmente Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Hago saber que en dicho Juzgado de mi cargo y Escribanía del que refrenda penden, en concepto de pobre, las diligencias promovidas por Doña Angela y Doña Agustina Sánchez Massía, en cuyas diligencias, por providencia de 6 del actual, se ha acordado se haga saber á las personas que se crean con derecho á intervenir en dicho juicio de sucesión, que en el preciso término de ocho días manifiesten si están conformes con que las interesadas Doña Angela y Doña Agustina Sánchez Massía utilicen en el juicio mencionado los beneficios de pobreza que obtuvieron por la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte con fecha 6 de Noviembre de 1894 en el incidente promovido por virtud de los autos de testamentaria del expresado D. Angel José Massía.

Y para su inserción en los periódicos oficiales GACETA, *B. letin* y *Diario de Avisos*, á fin de que llegue á conocimiento de dichas personas, cuyos nombres y domicilios se ignoran, lo acordado en la providencia de que se hace mérito con objeto de que puedan hacer uso del derecho que se la otorga, expido el presente en Madrid á 9 de Julio de 1898.—José Aguilera Meléndez.—El Escribano, Andrés Ortiz.
292—P

MADRID—LATINA

D. J. Carlos y Alix, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio, conocido por el Extremeño, cuyos apellidos y circunstancias se ignoran, de oficio jornalero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración de inquirir en causa contra él por lesiones á Antonio Sáiz; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales, así como su paradero, se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 12 de Julio de 1898.—J. Carlos y Alix.—El Escribano, Cirilo Libroero.
J—4444

MÁLAGA—MERCED

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por virtud del presente edicto se cita y llama á los autores del hurto de un traje de lana color azul marino y una camisa blanca de hombre, que en la noche del 20 al 21 de Febrero último se llevó á cabo, de la propiedad de Francisco Cruzado García, en la casa núm. 8 de la calle de Tiro, de esta ciudad, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que por el expresado hecho se instruye; prevenidos de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se interesa de todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan con el mayor celo y actividad á la busca y captura de los expresados autores y rescate de las expresadas prendas, poniendo aquellos á disposición de este Juzgado en la cárcel pública de esta ciudad.

Dada en Málaga á 8 de Julio de 1898.—Francisco Gallego.—Licenciado Antonio Gil.
J—4445

MARCHENA

D. José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se cita por término de diez días, y de comparecencia ante este Juzgado, á D. Francisco Ruiz Martínez, para recibirle declaración y ofrecerle la causa que se sigue por hurto de pinos en la finca de Monte Palaco, de su propiedad; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Marchena 12 de Julio de 1898.—José G. Valdecasas.—El Escribano, José Salvigos.
J—4446

MULA

D. Diego López Moya, Juez de instrucción de esta ciudad de Mula y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Juan Bosque Puche, hijo de Francisco y Josefa, de veintisiete años de edad, soltero, bracero, y José González Sánchez, de Pascual y Antonia, de cuarenta y ocho años, casado, bracero, ambos naturales y vecinos de Alcazaz, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días comparezcan en este Juzgado á la práctica de cierta diligencia judicial acordada en causa seguida contra los mismos so-

bre rebelde; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y del orden judicial, procedan á la busca y captura de expresados sujetos, y caso de ser habidos se conduzcan por conducto seguro á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Mula á 13 de Julio de 1898.—Diego López Moya.— El actuario habilitado, Francisco Sánchez. J—4473

MURIAS DE PAREDES

D. Celestino Nieto, Juez de instrucción de esta villa de Murias de Paredes y su partido.

Por la presente requisitoria, como comprendido en el caso del núm. 2.º del art. 835 de la ley procesal, cito, llamo y emplazo al procesado José de Gracia Expósito, natural del Hospicio de Zaragoza, subastador ambulante de paños y otros géneros; amante de Eivira Valentina Sánchez, natural de Fresno de Lóndiga, provincia de Salamanca, y hoy en ignorado paradero, cuyas circunstancias personales se expresarán, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el periódico oficial GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido de Murias de Paredes á responder de los cargos que le resultan en causa por robo del comercio de D. Arsenio Pérez, vecino de Riello, la noche del 14 de Abril último; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del indicado sujeto, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido, en la cárcel de esta villa.

Dada en Murias de Paredes á 12 de Julio de 1898.—Celestino Nieto.—Por su mandado, Magín Fernández.

Señas.

De veintiocho años de edad, soltero, de regular estatura y robustez, color enfermizo ó caído, barbilampiño, ojos, pelo y barba negros; nariz y cara un poco largas, manos gruesas, pies regulares; viste traje completo de paño gris, camisa de color, faja y boina negras, usa pañuelo de seda á veces debajo de la boina, y gasta botinas. J—4474

ÓRDENES

D. Luis Suárez Prado, Juez de instrucción del partido de Ordenes.

Por el presente edicto, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, y en virtud de providencia dictada hoy en el expediente sobre pago de costas de causa seguida en este Juzgado por lesiones á Pablo Fernández Fraga, contra Manuel Gerpe, sin otro apellido, se cita en forma al hijo del primero, Silvestre Fernández Bellón, vecino que fué de Concieiro y en la actualidad ausente en ignorado paradero, para que dentro de quince días, siguientes á la inserción última del presente, comparezca en este Juzgado á fin de hacerle entrega de varios efectos que fueron embargados al penado Gerpe, y más tarde adjudicados á su padre como indemnización de perjuicios, ó en otro caso autorice persona que lo represente en tal diligencia, debidamente apoderada; pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Ordenes 11 de Julio de 1898.—Luis Suárez.—De orden de S. S., Andrés del Río. J—4448

PLASENCIA

En virtud de lo ordenado por la Audiencia provincial de Cáceres, por el Sr. Juez de instrucción de este partido se ha dictado providencia con esta fecha, mandando sean citados por medio de la presente cédula los procesados Pedro José Montañón Santos y José Salazar Fernández, el primero vecino de Cáceres, y el segundo de Zalamea de la Serena, y los testigos Juan Antonio Montañón Santos, Cristóbal Salazar Jiménez, Basilio Salazar Fernández, Vicente Salazar Fernández, Manuel Salazar Fernández y Valentín Salazar Fernández, el primero vecino de Cáceres, y los demás de Zalamea de la Serena, todos gitanos, y cuyo paradero se ignora, á fin de que comparezcan ante dicha Audiencia y Secretaría de Sala de D. Joaquín Garrigues el día 11 de Agosto próximo venidero, y hora de las ocho de su mañana, para que presten declaración en el acto de la vista del juicio oral de la causa seguida en este Juzgado contra los dos primeros por disparo de arma de fuego y lesiones; apercibidos que si no comparecieren incurrirán en la responsabilidad establecida por el art. 175 de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que así conste, en cumplimiento de lo mandado, y sea publicada en la GACETA DE MADRID, expido la presente, que firmo en Plasencia á 14 de Julio de 1898.—El Escribano, P. H., Vicente Gómez. J—4449

RIANO

En la causa que se instruye en este Juzgado contra Alonso Valle García, vecino de Olleros, por homicidio en la persona de Antonio Blanco Martínez, que servía como trabajador en dicho pueblo, ha acordado con esta fecha el Sr. Juez de instrucción del partido D. Alberto Hernández Galán se cite por la presente al que se dice hermano del interfecto Manuel Blanco Martínez, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de prestar declaración y ofrecerle dicho procedimiento; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Riño 11 de Julio de 1898.—El Secretario, José Reyero. J—4450

SABADELL

D. José María de la Torre y Ortiz, Juez de instrucción de la ciudad de Sabadell y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Alvedra García, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Francisco y Antonia, de veinticuatro años de edad, casado con Rosa Nandell, tejedor, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, para una diligencia de reconocimiento en la causa que contra el mismo se sigue por el delito de robo; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado José Alvedra García, y caso de ser habido, conducirlo á las cárceles de este partido, á mi disposición.

Dada en Sabadell á 13 de Julio de 1898.—José María de la Torre.—José R. Tortajada. J—4475

SAN FERNANDO

D. Juan Manuel Camacho y Torica, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Dávila Amaya, hijo de Agustín y Josefa, natural de Medina Sidonia, vecino de Cádiz, soltero, jornalero, y de treinta y cinco años, cuyas señas son: bajo de cuerpo, moreno, pecoso de viruela, y viste de oscuro con gorra de visera, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan de la causa que se le sigue por estafa á Tomás Vega Adán; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación se dignen disponer la busca y captura del expresado individuo, y su conducción á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado, si se le encontrara.

San Fernando 13 de Julio de 1898.—Juan M. Camacho.— El Secretario, Dionisio Parra. J—4451

SAN ROQUE

D. Salvador Abad y Linares, Juez municipal de esta ciudad é interino de primera instancia de la misma y su partido.

Por este tercero y último edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de Doña Dolores Periquín Gascón, viuda, natural de Cádiz y vecina que fué de la villa de La Línea, que falleció en la misma el 29 de Enero último sin otorgar disposición testamentaria, para que dentro del término de dos meses, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan á deducirlo en este Juzgado en los autos que se instruyen sobre dicho abintestado por la Escritura del infrascripto; bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare, con arreglo á lo dispuesto en el art. 998 de la ley de Enjuiciamiento civil, toda vez que no se ha presentado ningún aspirante á ella.

Dado en San Roque á 12 de Julio de 1898.—Salvador Abad Linares.—Ante mí, Licenciado M. Tejero. 293—P

SAN VICENTE DE LA BARQUERA

D. Manuel García Alvarez, Juez de instrucción de San Vicente de la Barquera.

Hago saber que en este Juzgado y Secretaría del autorizante se sigue sumario, señalado con el núm. 36 del año corriente, por muerte de un individuo, cuyos nombre, apellidos, naturalza, vecindad y demás circunstancias se ignoran, pero que representa tener de cincuenta á cincuenta y cinco años, es de color trigueno, calvo y entrecano el pelo que cubre su cabeza, su barba rasa y entrecana es como de quince días, de nariz achatada, ojos pardos y boca regular. Este sujeto, que al parecer se dedicaba á la mendicidad, pernoctó el 23 de Junio último en el pajar de la casa que en el barrio de Burío, del pueblo de Lafuente, término municipal de Lamarón, posee Doña Rosa Alonso, hallándole cadáver á la mañana del siguiente día, resultando del oportuno informe facultativo que su muerte ha sido meramente casual.

En su virtud, por el presente edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID, se llama á todas las personas, que se crean con derecho á sucederle á fin de ofrecerles las actuaciones que el art. 109 de la ley procesal les otorga; apercibiéndoles que en otro caso les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en San Vicente de la Barquera á 2 de Julio de 1898. Manuel García Alvarez.—Por mandado de S. S., Marcelo Mariño. J—4477

TORRELAVEGA

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de instrucción de la ciudad de Torrelavega y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Francisco Garrido Pérez, domiciliado que estuvo en Somahoz, y que en el mes de Noviembre último embarcó en Santander con destino á Méjico, para que en el término de diez días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa por uso de nombre supuesto, é ingresar en la cárcel por haberse decretado su prisión provisional; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará además el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndolo, caso de ser habido, á la cárcel de este partido, con la seguridades debidas.

Dada en Torrelavega á 15 de Julio de 1898.—Santiago de la Escalera.—Por su mandado, el actuario, Marcelino García. J—4478

TORRIJOS

D. Julio González Sandoval, Juez municipal de esta villa, regente del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido por ausencia del propietario en asuntos del servicio.

Hago saber por este sexto edicto que solicitada por D. Sergio Mazquiarán y Vicente, Registrador de la propiedad interino que ha sido de este partido, la devolución de la fianza que tiene prestada para servir dicho cargo, único de esta clase que ha desempeñado, se anuncia, citando á los interesados que tengan que deducir alguna reclamación á fin de que puedan verificarlo dentro del término legal.

Dado en Torrijos á 13 de Julio de 1898.—Julio González Sandoval.—Por su mandado, Bernabé Bajo. J—4426

VALENCIA—MAR

D. Francisco Alcalde Gómez, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por el presente y término de nueve días se llama á Federico Martínez, de unos veinte años, de estatura regular, delgado, moreno, pelo negro; viste pantalón de lana á rayas blanquizas, blusa negra y gorra también negra, camiseta interior y pañuelo de corbata á flores encarnadas, botas, y es de Albacete, y á otro sujeto apodado Matiothes, madrileño, estatura bastante alta, moreno, de unos treinta años, va afeitado; viste traje color de ceniza, botas y sombrero negro; Rafael Gami Sifre, alias Ganguil, y Luis Martínez Pérez, alias El Bizco, para que se presenten en este Juzgado á prestar declaración en causa que instruyo contra Emilio Almela por robo; bajo apercibimiento en otro caso de pararles el perjuicio que haya lugar.

Valencia 12 de Julio de 1898.—Francisco Alcalde.—José Herráiz. J—4394

D. Francisco Alcalde Gómez, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gaspar Alberola Fernández, de cuarenta y cinco años, de estado soltero, natural de Alcira, hijo de Manuel y de María, vecino de Alcira, domiciliado en la calle de San Roque, número 13, de oficio jornalero, á fin de que se presente en este Juzgado, dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre hurto de lechugas; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole con las seguridades debidas á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado si fuese habido.

Dada en Valencia á 13 de Julio de 1898.—Francisco Alcalde.—El Escribano, Fernando Muñoz. J—4427

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Enrique Gotarredona y Marco, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un sujeto llamado Pascual, cuyos apellidos y demás circunstancias se ignoran, el cual la mañana del día 26 de Mayo próximo pasado, y en el punto denominado P. ntóns, lesionó á Miguel Palomero Ripoll, para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado ó cárceles de San Gregorio, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración como á procesado; pues de no comparecer dentro del término indicado se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo dejen en las cárceles de San Gregorio á mi disposición.

Dada en Valencia á 9 de Julio de 1898.—Enrique Gotarredona.—Por mandado de S. S., José Ros. J—4395

D. Enrique Gotarredona Marco, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se llama á Dolores Montoya Redondo, de cuarenta años, casada, revendedora de ropas, natural de Murcia, vecina de esta ciudad, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario que se sigue contra la misma y otras sobre lesiones mutuas; previéndole que si no comparece será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez intereso á las Autoridades que si les consta ó pueden saber el paradero de la Montoya me lo participen á la brevedad posible, y á ella esta requisitoria.

Valencia 9 de Julio de 1898.—Enrique Gotarredona.—El Escribano Secretario, Salvador Martínez. J—4428

VALENCIA—SERRANOS

En virtud de providencia dictada ante mí en 2 de Julio último y 1.º del corriente por el Sr. Juez de primera instancia de Serranos de esta capital, en el ramo de autos correspondiente, y á virtud de peticiones de los Procuradores Don Emilio González y D. José Viché, en representaciones que legalmente ostentan, se previno el juicio voluntario de testamentaría de D. Francisco de los Arcos y Muñoz, y mandó citar para él en forma á los referidos Procuradores y al de Don Manuel Cuber y García, y por medio de cédula á D. Juan Antonio, D. Juan José y Doña Concepción García y Pellicer; D. Andrés, D. Juan y Doña Cecilia García Sánchez; D. Jorge, D. Serafin, D. Mariano y D. Juan Cuber y García, como herederos de Doña Cecilia García Pablo de la Justicia, ó á los que ostenten derecho legal de los mismos, caso de haber fallecido alguno de ellos, y mediante á que no constan sus domicilios; habiéndose también acordado convocar á todos á junta, que ha de celebrarse el día 15 del próximo mes de Septiembre, á las once de su mañana, en la sala audiencia de dicho Juzgado, situado en la plaza de Cisneros de esta capital, número 3, piso principal, á fin de que se pongan de acuerdo sobre la administración del caudal, su custodia y conservación, y nombramiento de contadores; con la prevención de que si no comparecieren les parará el perjuicio que haya lugar.

Valencia 2 de Agosto de 1898.—Arcadio Just. X—241

VALORIA LA BUENA

D. Luis Hebrero Martín, Juez de instrucción de esta ciudad de Valoria la Buena y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado fugado de la cárcel de este partido el 18 de Junio último Restituto Antonio Moreno Merino, natural de Brihuega, provincia de Guadalajara, vecino de León, calle de Renuva, número 22, de veintiocho años de edad, casado, dibujante, hijo de Aciselo y Petra, sabe leer y escribir, de estatura alta, ojos garzos, pelo negro, nariz recta, boca pequeña, color quebrado, barba poca, y viste pantalón de pana pardo, chaqueta de paño á cuadros, boina azul, y calza bota de becerro blanco, sin señas particulares, para que en el plazo de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado, bajo los apercibimientos legales, á la práctica de una diligencia judicial.

En su virtud ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Restituto Antonio Moreno Merino, y caso de ser habido se le conduzca á la cárcel de esta villa y á disposición de este Juzgado.

Dada en Valoria la Buena á 15 de Julio de 1898.—Luis Hebrero.—Por su mandado, Isidoro Meriel. J—4479

ZARAGOZA—PILAR

D. Enrique Roig Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Vicente Ramón Ventura Rión, hijo de Juan y Tecla, de cuarenta y ocho años de edad, viudo, viajante, natural de Barcelona, sin domicilio fijo, é Ignacio Luis Gervasio Ferrán Corts, hijo de Carlos y Concepción, de treinta y nueve años, natural de San Gervasio de Casolas, casado, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Barcelona y de esta provincia, comparezcan

de las cárceles de esta capital, á responder de los cargos que les resultan en la causa que se instruye contra los mismos sobre esta, por haberse decretado su prisión provisional; aprehendidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad, á mi disposición, de los referidos procesados. Dada en Zaragoza á 28 de Junio de 1898.—Enrique Roig. Angel Arnao. J—4430

NOTICIAS OFICIALES

Banco de Castilla.

Balance de situación en 30 de Julio de 1898.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Caja, Cartera, Cuentas corrientes, Inmuebles y ganadería, etc.

S. E. á O. = Madrid 30 de Julio de 1898. = El Jefe de Contabilidad, G. Soubrié. = V.º B.º = El Director, B. Darhan. X—242

Sociedad Cooperativa Gaditana de fabricación de Gas.

Balabance de situación en 30 de Junio de 1898.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Efectivo en poder de los depositarios, Gas, Valor de la fábrica y materiales, etc.

Table with columns: PASIVO, Pesetas. Rows include Valor de las 12.500 acciones del capital social, Fondos de reserva y amortización, etc.

S. E. á O. = Cádiz 30 de Junio de 1898. = El Contador, A. Lacasa. = El Tesorero, A. de Aramburu. = V.º B.º = El Presidente, José de Aramburu. X—240

Sociedad Electra-Villanense.

Se convoca por el presente á los señores accionistas de esta Sociedad á la junta general ordinaria que ha de celebrarse en esta ciudad el día 28 del mes actual, á las nueve de la mañana, en el domicilio social. Villena 4 de Agosto de 1898. = El Gerente, Manuel G. Estarío. X—238

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no llegó en ninguna provincia.

Bolsa de Madrid.

Extracto oficial del día 5 de Agosto de 1898, comparado con la del día anterior.

Large table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL COMERCIO, Día 4, Día 5. Rows include various bond series and exchange rates.

Bolsas extranjeras.

Paris 4 de Agosto de 1898.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Rows include various foreign fund values.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris, á la vista, beneficio, 55'50-55'00.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 5 de Agosto de 1898.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y fuerza de viento, ESTADO del cielo. Rows include hourly weather data and daily summaries.

Altura, con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche. + 25 Lluvia en las últimas veinticuatro horas milímetros.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las seis el día 5 de Agosto de 1898.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows list weather data for various cities like San Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 90, 91, 92 y 93 de las sentencias del Consejo de Estado, correspondientes al tomo IX.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1898. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, En rústica.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península é Islas adyacentes. Edición oficial. — Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID a PBETA cada ejemplar. —1

SANTOS DEL DIA

Santos Justo y Pastor, mártires.

Cuarenta horas en las parroquia de San Justo y Pastor.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DEL BUEN RETIRO. — A las nueve. — 2.ª serie. Función 10 de abono. — Turno par. — El trovador. Intermedios en el jardín por la banda del Hospicio. Entrada, una peseta.

TEATRO DE MARAVILLAS. — A las ocho y tres cuartos. — El año pasado por agua. — Tío, yo no he sido. — Caramelo. — La chiquita de Nájera.

CIRCO DE PARISH. — A las nueve. — Compañía internacional gimnástica, acrobática y ecuestre. — El profesor Thomas presentará su magnífico Wargraph, número sensacional de extraordinaria atracción.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13 Teléfono núm. 331